

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

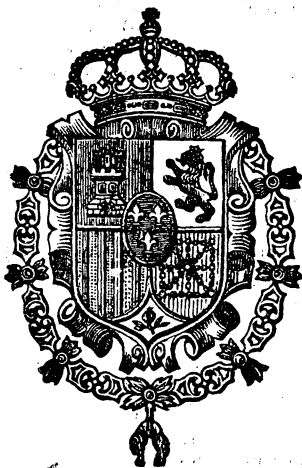
Madrid.....	Un mes.....	5 pñs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Gabriel Irio y Urgellés.  
Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden recomendando la obra de D. Augusto C. de Santiago y Gadea, titulada *Catecismo patriótico. La Jura de la Bandera*, para que pueda ser conocida en las Escuelas públicas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático de Lengua italiana del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte á D. Fernando López Monis.

Otra resolviendo se consideren aplicables á los alumnos del Bachillerato las Reales órdenes de 7 y 10 del actual concediendo exámenes en Noviembre próximo á los que les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de la súbdita española Condesa Herodia de Benahavis.  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.*—Memoria del año 1904. (Conclusión.)  
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Anuncios de Notarías vacantes.  
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.  
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección durante el mes de Septiembre último por los conceptos que se expresan.  
GUERRA.—*Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Segunda subasta para la adquisición de cuatro atalajes de tronco y guía.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.  
*Museo de Ciencias Naturales.*—Convocando á los opositores á la plaza de Conservador de Osteozoología.

Administración provincial:

*Diputación provincial de Valencia.*—Subasta para el arriendo de la Plaza de Toros.  
*Delegación de Hacienda de Jaén.*—Citando á Luis Leal, Antonio Miendo y herederos de D. Diego Pretel.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

*Bolsa.*—Cotización oficial.  
*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Gabriel Irio y Urgellés, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero de 1902,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 22 de Septiembre último, que al hacer entrega de la licencia absoluta al cabo primero que fué del quinto regimiento divisionario de Artillería Isidro Vidal Altisen, hizo presente que se le había extraviado el pase de segunda reserva;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Manrique de Lara y Comandante mayor D. Arturo Alvareda Falcón á favor del citado individuo, hijo de Jaime y de Francisca, natural de Anglola (Lérida), perteneciente al reemplazo de 1882, y cuyo documento fué registrado al folio 10 con el núm. 46.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 23 de Septiembre último, que por haber sufrido extravió el certificado de servicios del soldado que fué del regimiento Infantería de Gerona Eladio García Martínez, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido á fines de Febrero de 1903 por el Coronel D. Jenaro Mira de Miguel y Comandante mayor D. José Coronas Buil.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de Ejército, en 26 de Septiembre último, que por haber sufrido extravió el pase de situación del recluta excedente de cupo de la zona de reclutamiento de Cuenca Isais Angulo Sánchez, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José de Vela y Comandante mayor D. Francisco Olaya Alcocel á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Juliana, natural de Belmonte, (Cuenca), perteneciente al reemplazo de 1901, y cuyo documento fué registrado al núm. 486.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo participado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 20 de Septiembre último, que al entregar la licencia absoluta al soldado que fué de Artillería Juan González Martín, manifestó que se le había extraviado el pase de situación de segunda reserva;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Capitán D. Pablo Floresjachs y Roca á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Inés, natural de los Llanos (Canarias), de oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1893, y cuyo documento fué registrado al número 628.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1905.

WEYLER

Señor.....

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 2 de Junio último por el Comisario de Guerra D. Au-

gusto C. de Santiago y Gadea solicitando se recomiende su obra *Catecismo patriótico. La Jura de la Bandera*, cuyo precio es de 0'25 pesetas ejemplar, para que pueda ser conocida en las Escuelas públicas y otros Centros de enseñanza, y se mantenga entre la juventud las nobles ideas que representan la Patria y la Bandera:

Considerando que es un deber del Estado fomentar la cultura pública, á cuyo fin se contribuye accediendo á los deseos del solicitante, toda vez que su libro, por el texto que comprende, sencillo y claro, llena el objeto que se pretende, mereciendo el apoyo que puede prestarle la recomendación oficial, dispensada en varias ocasiones á trabajos análogos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se acceda á lo solicitado por D. Augusto C. de Santiago Gadea, publicándose en la GACETA la presente disposición para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sr. Gobernador civil de.....

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el caso 2.º del art. 6.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de Lengua italiana del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte á D. Fernando López Monis, sin sueldo alguno por no figurar en el presupuesto vigente la correspondiente consignación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Fernando López Monis.

CARRERA LITERARIA

En los Institutos de Granada y Cardenal Cisneros verificó los estudios del Bachillerato, obteniendo las siguientes calificaciones: primero de Latín, Sobresaliente y Mención.—Geografía, Sobresaliente y Premio.—Segundo de Latín, Sobresaliente.—Historia de España, Sobresaliente y Premio.—Retórica y Poética, Sobresaliente.—Historia Universal, Sobresaliente.—Aritmética y Algebra, Sobresaliente.—Primero de Francés, Sobresaliente.—Psicología, Lógica y Ética, Sobresaliente.—Geometría y Trigonometría, Sobresaliente.—Segundo de Francés, Sobresaliente y Premio.—Física, Sobresaliente y Mención.—Química, Sobresaliente y Mención.—Organografía, Sobresaliente y Mención.—Historia Natural, Sobresaliente y Premio.—Y Agricultura, Sobresaliente y Premio.—Verificó los dos ejercicios del grado de Bachiller con la calificación de Sobresaliente.

En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central tiene hecho los estudios siguientes:  
 Curso de 1895 á 96, Metafísica, Literatura general y española é Historia crítica de España, Aprobado en la primera y Sobresaliente en las otras dos.—1896-97, Lengua y Literatura castellana, Sobresaliente.—1897-98, Arabe, Sobresaliente. 1898-99, Griego é Historia Universal, primer curso, Notable en las dos.—1899-900, Literatura griega é Historia Universal, segundo curso. Sobresaliente y Premio en la primera, y Bueno en la segunda.—El 25 de Junio de 1900 obtuvo Sobresaliente en el grado de Licenciado en Filosofía y Letras.  
 En la Facultad de Derecho de la Universidad Central tiene hechos los estudios siguientes:  
 Curso de 1895-96, Metafísica, Literatura general y española é Historia crítica de España, Aprobado en la primera y Sobresaliente y Premio en las otras dos.—1896-97, Derecho natural, Derecho romano y Economía política y Estadística, Matrícula de honor en las dos primeras, Sobresaliente en las tres, Premio en la tercera y Mención en la segunda.—1897-98, Historia general del Derecho español, Instituciones de Derecho canónico y Derecho político y administrativo, primer curso, matrícula de honor en la última, Aprobado en la segun-

da y Notable en las otras dos.—1898-99, Derecho penal y Derecho internacional público, Sobresaliente en las dos.—1899-900, Derecho político y administrativo, segundo curso, y Derecho internacional privado, Sobresaliente en las dos.  
 Fué nombrado Colegial del Real Mayor Colegio de San Clemente de los Españoles, en Bolonia, por Real orden de 23 de Septiembre de 1901, posesionándose en 4 de Noviembre siguiente.  
 Obtuvo el Diploma de Laurea «in Giurisprudenza» el 7 de Julio de 1903, y se registró en este Ministerio el 9 de Febrero de 1904.  
 Disfrutó del título de Doctor en Derecho en España en virtud de la Real orden de 25 de Junio de 1895, que reconoce validez en España á los estudios procedentes del Colegio de Bolonia.  
*Servicios prestados.*  
 Con fecha 5 de Octubre de 1904 fué encargado por el Claustro del Instituto del Cardenal Cisneros de explicar una Cátedra voluntaria y gratuita de Lengua italiana, en la que se matricularon 95 alumnos, que desempeñó sin interrupción y con toda asiduidad.

Fué nombrado Juez del Jurado para el ejercicio de idioma italiano en las plazas de Escuelas Normales para el extranjero en 29 de Octubre de 1904.  
 Catedrático interino de Lengua italiana del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, sin sueldo, por no figurar en los presupuestos vigentes la correspondiente consignación, en virtud de Real orden de 2 del actual, posesionándose al día siguiente.  
*Informe del Claustro del Instituto del Cardenal Cisneros.*  
 En cumplimiento de lo que se ordena en el Decreto marginal de la instancia en que, con fecha 6 del corriente mes, solicita D. Fernando López Monis que se le nombre en propiedad Catedrático de Lengua italiana en el Instituto del Cardenal Cisneros, este Claustro ha acordado manifestar á V. E. la íntima satisfacción que siente al ver incluida con carácter oficial en el cuadro de nuestras enseñanzas la del idioma italiano, que, hermano de nuestra lengua castellana, ostenta, como ella, gloriosos timbres literarios, y es además al presente medio indispensable de progreso en la vida intelectual artística y científica, y hasta en la industrial y mercantil. No será menor la satisfacción de este Claustro si para el

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS

(Concl. ó n.)  
 Estado n.º 21.

Relación de las provincias liquidadas hasta 31 de Diciembre de 1904, con expresión de las cantidades devengadas, cobradas y pendientes de ingreso durante el año 1904.

PROVINCIAS	CANTIDADES DEVENGADAS										CANTIDADES COBRADAS			
	SEGÚN LAS CUENTAS RENDIDAS					SEGÚN LIQUIDACIÓN					SEGÚN CUENTAS RENDIDAS			
	10 POR 100 Pesetas.	3 POR 100 Pesetas.	50 POR 100 Pesetas.	VACANTES Pesetas.	TOTAL Pesetas.	10 POR 100 Pesetas.	3 POR 100 Pesetas.	50 POR 100 Pesetas.	VACANTES Pesetas.	TOTAL Pesetas.	10 POR 100 Pesetas.	3 POR 100 Pesetas.	50 POR 100 Pesetas.	VACANTES Pesetas.
Alava.....	29.791'17	33.711'23	18.596'80	19.994'17	102.093'37	29.791'17	33.711'23	18.596'80	19.994'17	102.093'37	28.996'39	34.242'23	17.401'50	19.991'17
Avila.....	70.889'69	78.676'96	60.683'91	60.683'91	224.835'52	70.889'69	78.676'96	60.683'91	60.683'91	224.835'52	68.298'87	74.583'50	54.600'56	12.147'6
Badajoz.....	87.420'17	122.169'06	127.933'44	22.857'14	360.379'81	87.420'17	122.169'06	127.933'44	22.857'14	360.379'81	81.142'51	115.498'30	117.337'62	21.763'9
Barcelona.....	172.589	211.986'80	251.077'89	80.582'45	716.236'14	172.589	211.986'80	251.077'89	80.582'45	716.236'14	168.189'72	206.210'91	242.047'80	79.338'1
Burgos.....	111.834'76	132.179'19	65.756'51	53.708'95	363.479'41	111.834'76	132.179'19	65.756'51	53.708'95	363.479'41	109.415'84	128.759'53	64.916'33	51.741'2
Cádiz.....	60.542'43	84.833'87	137.877'90	22.782'57	306.036'77	60.542'43	84.833'87	137.877'90	22.782'57	306.036'77	58.157'44	81.392'54	129.072'39	20.872'0
Canarias.....	57.764'99	64.041'79	70.260'12	47.694'58	239.761'48	57.764'99	64.041'79	70.260'12	47.694'58	239.761'48	45.908'98	54.852'24	36.144'38	16.911'3
Ciudad Real.....	56.428'49	74.369'70	87.158'13	32.745'66	250.701'98	56.428'49	74.369'70	87.158'13	32.745'66	250.701'98	54.333'45	70.229'95	82.808'24	29.366'1
Córdoba.....	86.159'95	114.298'55	112.480'10	30.676'30	343.614'90	86.159'95	114.298'55	112.480'10	30.676'30	343.614'90	81.333	107.831'96	104.888'05	29.185'6
Coruña.....	80.532'56	96.595'96	65.678'32	22.885'76	265.692'60	80.532'56	96.595'96	65.678'32	22.885'76	265.692'60	80.532'56	96.595'96	65.678'32	22.885'76
Cuenca.....	79.645'33	91.138'74	101.045	49.733'45	321.562'52	79.645'33	91.138'74	101.045	49.733'45	321.562'52	53.340'70	70.263'86	68.372'24	29.366'1
Granada.....	106.041'14	123.606'36	122.112'79	24.079'58	375.839'87	106.041'14	123.606'36	122.112'79	24.079'58	375.839'87	91.793'51	111.819'03	96.824'35	18.178'8
Guipúzcoa.....	40.793'29	49.439'61	30.209'91	3.196'65	123.639'46	40.793'29	49.439'61	30.209'91	3.196'65	123.639'46	40.793'29	49.121'21	30.209'91	2.797'9
Huesca.....	87.635'24	98.982'73	75.855'68	54.704	317.177'65	87.635'24	98.982'73	75.855'68	54.704	317.177'65	79.135'49	88.854'80	59.687'83	49.529'8
León.....	104.769'42	96.164'93	39.524'84	137.202'12	377.661'31	104.769'42	96.164'93	39.524'84	137.202'12	377.661'31	104.769'42	96.164'93	39.524'84	137.202'12
Logroño.....	58.371'19	69.979'94	42.097'95	39.525'75	209.974'83	58.371'19	69.979'94	42.097'95	39.525'75	209.974'83	53.921'83	65.068'95	39.741'12	38.530'6
Madrid (P).....	65.371'21	74.469'24	91.974'91	24.303'89	256.119'25	65.371'21	74.469'24	91.974'91	24.303'89	256.119'25	63.820	72.916'59	87.353'20	17.778'7
Madrid (M).....	88.642'64	101.898'64	446.380'18	62.678'73	699.600'19	88.642'64	101.898'64	446.380'18	62.678'73	699.600'19	88.219'64	101.898'64	446.380'18	62.678'73
Palencia.....	58.654'37	72.382'88	61.282'97	31.847'35	224.167'57	58.654'37	72.382'88	61.282'97	31.847'35	224.167'57	56.777'66	69.334'10	57.857'81	27.412'9
Pontevedra.....	64.379'05	74.863'83	76.966'45	16.529'95	232.739'28	64.379'05	74.863'83	76.966'45	16.529'95	232.739'28	62.686'27	71.799'71	75.334'11	16.377'8
Salamanca.....	103.457'06	121.339'44	99.505'09	16.964'09	341.265'68	103.457'06	121.339'44	99.505'09	16.964'09	341.265'68	101.583'46	117.926'31	94.995'53	16.572'2
Segovia.....	58.541'55	67.084'27	46.242'02	10.131'51	151.999'35	58.541'55	67.084'27	46.242'02	10.131'51	151.999'35	58.092'61	66.998'14	45.135'39	9.897'7
Teruel.....	87.006'35	96.312'82	103.932'42	23.734'67	310.986'26	87.006'35	96.312'82	103.932'42	23.734'67	310.986'26	83.474'44	92.349'27	96.453'28	18.445'3
Vizcaya.....	63.318'64	76.874'42	85.247'09	12.855'57	238.295'72	63.318'64	76.874'42	85.247'09	12.855'57	238.295'72	63.318'64	76.874'42	85.247'09	12.855'57
Zamora.....	88.061'11	103.025'97	56.222'05	20.043'66	267.352'79	88.061'11	103.025'97	56.222'05	20.043'66	267.352'79	87.886'47	101.878'95	56.212'45	19.099'9
TOTALES.....	1.968.640'70	2.330.426'93	2.476.102'47	876.046'71	7.651.213'71	1.969.882'58	2.341.510'95	2.479.351'99	880.082'20	7.670.307'72	1.865.922'19	2.223.466'03	2.294.224'52	784.430'6

Estado de la situación de las Juntas provinciales de Instrucción pública liquidadas hasta el día 31 de Diciembre de 1904, con expresión de las cantidades pendientes de ingreso en 31 de Diciembre de 1904.

PROVINCIAS	CANTIDADES DEVENGADAS										CANTIDADES COBRADAS		
	RESULTAS EN 30 DE JUNIO DE 1897					CUENTAS POSTERIORES A 1897					TOTAL GENERAL		
	10 POR 100 Pesetas.	3 POR 100 Pesetas.	50 POR 100 Pesetas.	VACANTES Pesetas.	TOTAL Pesetas.	10 POR 100 Pesetas.	3 POR 100 Pesetas.	50 POR 100 Pesetas.	VACANTES Pesetas.	TOTAL Pesetas.	TOTAL GENERAL Pesetas.	10 POR 100 Pesetas.	3 POR 100 Pesetas.
Alava.....	794'78	531	1.195'30	2'99	1.462'07	20.976'11	24.946'78	16.520'80	39.666'01	102.109'70	103.571'77	792'40	880'6
Avila.....	2.611'07	6.873'95	6.097'55	2.442'56	18.025'13	38.306'14	43.877'50	59.020'34	18.109'18	159.313'16	177.338'29	667'52	1.529'6
Badajoz.....	6.468'58	7.180'86	10.595'82	1.103'68	25.348'94	4.510'05	6.053'50	13.976'62	963'56	25.503'73	50.852'67	»	1.600'»
Barcelona.....	3.312'53	7.395'52	9.030'09	1.359'63	21.097'77	49.264'13	61.033'97	74.530'86	40.861'57	225.690'53	246.788'30	4.399'28	5.709'»
Burgos.....	2.418'92	3.419'66	840'18	1.967'73	3.646'49	51.520'38	61.349'89	33.106'53	45.841	191.817'80	200.464'29	»	9.020'»
Cádiz.....	2.384'99	3.580'86	9.038'31	1.919'33	16.923'49	35.309'12	54.691'59	82.504'03	27.996'91	200.501'65	217.425'14	341'58	695'»
Canarias.....	11.856'79	10.299'36	34.175'33	31.030'30	87.361'78	15.926'34	18.121'81	12.016'59	27.209'87	73.274'41	160.636'19	1.455'39	1.762'»
Ciudad Real.....	2.095'04	4.656'75	4.356'25	478'04	11.586'08	34.395'34	53.487'37	88.609'39	31.898'71	208.390'81	219.976'89	»	2.340'»
Córdoba.....	4.826'95	6.466'59	7.592'05	1.490'68	20.376'27	44.920'95	59.568'96	97.096'63	32.208'74	233.795'28	254.171'55	2.324'99	3.884'»
Coruña.....	»	»	»	»	»	25.497'02	32.284'92	24.601'37	14.111'61	96.494'92	96.494'92	»	4.880'»
Cuenca.....	26.336'42	20.276'27	32.591'02	20.002'20	99.205'91	30.875'55	36.733'44	55.621'03	92.180'36	215.410'38	314.616'29	3.656'22	4.196'»
Granada.....	14.247'63	12.007'76	25.288'44	5.900'73	57.444'56	31.670'86	35.364'30	49.858'92	32.617'10	149.511'18	206.955'74	3.995'35	4.810'»
Guipúzcoa.....	»	644'24	»	398'75	1.042'99	25.352'54	29.715'82	31.915'84	14.059'07	101.043'27	102.086'26	»	6.330'»
Huesca.....	8.515'39	10.146'69	16.167'85	5.174'18	40.004'11	28.265'29	30.447'87	44.691'86	18.357'54	121.762'56	161.766'67	4.869'83	4.390'»
León.....	49'81	597'92	»	462'85	1.110'58	14.539'04	14.574'77	10.746'57	10.219'12	50.079'50	51.190'08	»	7.970'»
Logroño.....	4.481'22	5.083'68	2.362'18	1.767'79	13.694'87	29.614'62	33.860'52	45.467'03	21.338'58	130.280'75	143.975'62	1.432'34	2.341'»
Madrid (P).....	2.146'35	2.705'28	4.943'31	7.714'85	17.509'79	30.739'10	36.626'56	47.976'18	21.828'22	137.170'06	154.679'85	1.804'99	3.269'»
Madrid (M).....	1	190'99	956'44	10	1.158'43	18.508'80	37.807'23	25.066'42	11.684'42	93.066'89	94.225'32	»	3.510'»
Palencia.....	1.776'71	3.048'78	3.425'16	4.434'41	12.785'06	15.466'46	19.063'89	15.450'42	3.679'04	53.659'81	66.444'87	»	»
Pontevedra.....	1.692'78	3.064'12	1.632'34	152'14	6.541'38	34.994'28	39.777'62	31.758'19	10.481'04	116.298'41	126.486'52	1.693'53	2.359'»
Salamanca.....	1.873'60	3.413'13	4.509'56	391'82	10.188'11	33.476'85	36.664'68	35.675'84	10.481'04	116.298'41	126.486'52	»	1.600'»
Segovia.....	485'96	135'96	2.704'53	275'42	3.601'87	19.337'75	22.601'36	18.393'02	5.461'33	65.793'46	69.395'33	320'61	510'»
Teruel.....	3.592'27	6.433'24	7.813'23	5.532'09	23.370'83	4.309'07	4.552'97	6.786'38	5.022'89	20.671'31	44.042'14	2.575'89	2.621'»
Vizcaya.....	43'76	1.147'02	53'07	»	96'83	42.366'71	44.098'76	59.502'44	24.554'17	170.522'08	170.618'91	»	6.600'»
Zamora.....	174'64	»	9'60	943'75	2.275'01	18.116'99	21.295'27	22.947'38	3.617'16	65.976'80	68.251'81	4.653'18	6.141'»
TOTALES.....	102.187'19	118.237'63	185.377'61	94.955'92	500.758'35	698.259'49	858.601'35						

desempeño de esta nueva enseñanza tiene V. E. á bien nombrar al solicitante D. Fernando López Monis, alumno que fué muy distinguido en este Instituto, y que después en las Universidades de Madrid y Bolonia dejó tan bien sentado como en esta Escuela la fama de su laboriosidad, que puesta al servicio de sus privilegiados dotes, de su nada vulgar inteligencia, durante los años de su brillante carrera, le ha proporcionado abundante caudal de erudición sólida y variada, y le ha conquistado además el afecto sincero y paternal de los que en esta Escuela fueron sus maestros.

Por eso, en 5 de Octubre de 1904, le confió este Claustro la enseñanza de la Lengua Italiana en este Instituto, esperando fundadamente que la labor del nuevo Catedrático había de contribuir de modo positivo y eficaz á aumentar la cultura literaria de nuestros alumnos. Los resultados obtenidos en la enseñanza justifican la confianza que entonces depositamos en el Sr. López Monis, que con laudable entusiasmo, ejemplar laboriosidad y con indiscutible suficiencia, desempeñó la nueva Cátedra á la satisfacción completa de este Claustro y del Director que suscribe.

Por estas razones, y teniendo en cuenta lo que en el párrafo 2.º de su art. 6.º dispone el Real decreto de 8 de Mayo

de 1903, este Claustro vería con satisfacción que V. E. accediese á lo que D. Fernando López Monis solicita.

Y por encargo suyo tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—El Director, Doctor Francisco A. Commelerán.

Ilmo. Sr.: Existiendo en los alumnos del Bachillerato iguales causas de equidad que las que han motivado las Reales órdenes de 7 y 10 del actual concediendo exámenes en Noviembre próximo á los que les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se consideren aplicables ambas Reales órdenes á los citados alumnos del Bachillerato, en sus tres clases ú órdenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Asuntos contenciosos.**

El Cónsul de España en Colonia participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbita española Condesa Herodia de Benahavis, de veintitrés años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de D. Ricardo Benahavis y de Doña Isabella Loring, ocurrido en Baden-weiler el día 1.º del actual.

**PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**EL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA**

ón.) (1)  
ro 21.

cenio de 1887-88 á 1896-97, según las cuentas rendidas por las Juntas provinciales y las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Junta Central.

DADES COBRADAS							RESULTAS									
SEGÚN LIQUIDACIÓN							SEGÚN LAS CUENTAS RENDIDAS					SEGÚN LIQUIDACIÓN				
PROVINCIA	TOTAL	10 POR 100	3 POR 100	50 POR 100	VACANTES	TOTAL	10 POR 100	3 POR 100	50 POR 100	VACANTES	TOTAL	10 POR 100	3 POR 100	50 POR 100	VACANTES	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1887-88	100.796'42	28.996'39	34.242'23	17.401'50	19.991'18	100.631'30	794'78	531	1.195'30	2'99	1.462'07	794'78	531	1.195'30	2'99	1.462'07
1888-89	209.630'53	68.298'87	74.583'50	54.600'56	12.147'60	209.630'53	2.590'72	4.093'46	6.083'35	2.437'46	15.204'99	2.611'07	6.873'95	6.097'55	2.442'56	18.025'13
1889-90	335.731'89	81.142'51	115.498'30	117.337'62	21.753'46	335.731'89	6.277'66	6.670'76	10.595'82	1.103'68	24.647'92	6.468'58	7.180'86	10.595'82	1.103'68	25.348'94
1890-91	695.786'59	168.189'72	206.210'91	242.047'80	79.338'16	695.786'59	4.399'28	5.775'89	9.030'09	1.244'29	20.449'55	4.399'28	6.308'77	9.030'09	1.359'63	21.097'77
1891-92	354.832'92	109.415'84	128.759'53	64.916'33	51.741'22	354.832'92	2.418'92	3.419'66	840'18	1.967'73	8.646'49	2.418'92	3.419'66	840'18	1.967'73	8.646'49
1892-93	289.494'40	58.157'44	81.392'54	129.072'39	20.872'03	289.494'40	2.384'99	3.441'33	8.805'51	1.910'54	16.542'37	2.384'99	3.580'86	9.083'31	1.919'33	16.923'49
1893-94	153.816'96	45.908'98	54.852'24	36.144'38	16.911'36	153.816'96	11.856'01	9.189'55	34.115'74	30.783'22	85.944'52	11.856'01	10.299'36	34.175'33	31.030'30	87.361'78
1894-95	240.231'74	54.333'45	70.229'95	82.808'24	32.860'10	240.231'74	2.095'04	4.139'75	4.349'89	114'44	10.470'24	2.095'04	4.656'75	4.356'25	478'04	11.586'08
1895-96	324.008'21	81.333	107.831'96	104.888'05	29.185'62	323.238'63	4.826'95	6.466'59	7.592'05	1.490'68	20.376'27	4.826'95	6.466'59	7.592'05	1.490'68	20.376'27
1896-97	265.692'60	80.532'56	96.595'96	65.678'32	22.885'76	265.692'60	26.304'63	20.874'88	32.672'76	20.347'81	100.200'08	26.336'42	20.276'27	32.591'02	20.002'20	99.205'91
1897-98	221.362'44	53.420'46	70.513'83	68.685'11	30.009'01	223.028'41	14.247'63	11.787'33	25.288'44	5.900'73	57.224'13	14.247'63	12.007'76	25.288'44	5.900'73	57.444'56
1898-99	318.615'74	91.793'51	111.819'03	96.824'35	18.178'85	318.615'74	»	»	»	»	717'15	»	»	»	»	717'15
1899-00	122.922'31	40.793'29	49.121'21	30.209'91	2.938'88	123.062'79	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1900-01	277.207'94	79.135'49	88.854'80	59.687'83	49.529'82	277.207'94	8.499'75	10.127'93	16.167'85	5.174'18	39.969'71	8.515'39	10.146'69	16.167'85	5.174'18	40.004'11
1901-02	377.661'31	104.719'61	95.567'01	39.524'84	136.739'27	376.550'73	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1902-03	197.262'59	53.921'83	65.068'95	39.741'12	38.530'69	197.262'59	4.449'36	4.910'99	2.356'83	995'06	12.712'24	4.481'22	5.083'68	2.362'18	1.767'79	13.694'87
1903-04	241.868'51	63.820	72.916'59	87.353'20	17.778'72	241.868'51	1.551'21	1.552'65	4.621'71	6.525'17	14.250'74	2.146'35	2.705'28	4.943'31	7.714'85	17.509'79
1904-05	699.177'19	88.276'14	102.740'63	445.817'17	63.053'49	699.887'43	423	»	»	»	423	»	»	»	»	1.158'43
1905-06	211.382'51	56.777'66	69.334'10	57.857'81	27.412'94	211.382'91	1.876'71	3.048'78	3.425'16	4.434'41	12.784'66	1.876'71	3.048'78	3.425'16	4.434'41	12.784'66
1906-07	226.197'90	62.686'27	71.799'71	75.334'11	16.377'81	226.197'90	1.692'78	3.064'12	1.632'34	152'14	6.541'38	1.692'78	3.064'12	1.632'34	152'14	6.541'38
1907-08	331.077'57	101.588'46	117.926'31	94.995'53	16.572'27	331.077'57	1.873'60	3.413'13	4.509'56	391'82	10.188'11	1.873'60	3.413'13	4.509'56	391'82	10.188'11
1908-09	180.123'89	58.092'61	66.998'14	45.135'39	9.837'75	180.123'89	448'94	86'13	1.106'63	253'76	1.875'46	485'96	135'96	2.704'53	275'42	3.601'87
1909-10	290.722'30	83.474'44	92.349'27	96.453'28	18.445'31	290.722'30	3.531'91	3.963'55	7.479'14	5.289'36	20.263'96	3.592'27	6.433'24	7.813'23	5.532'09	23.370'83
1910-11	238.295'72	63.318'64	76.874'42	85.247'09	12.855'57	238.295'72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	96'83
1911-12	265.077'78	87.888'47	101.878'95	56.212'45	19.099'91	265.077'78	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.275'01
1912-13	7.168.977'96	1.866.008'64	2.224.360'07	2.293.974'38	785.106'28	7.169.449'37	102.718'51	106.960'90	181.877'95	91.613'09	483.170'45	103.373'94	117.150'88	185.377'61	94.955'92	500.858'35

o 22.

Junio de 1897, de las devengadas y cobradas según las cuentas posteriores á la indicada fecha y los antecedentes pedidos por la Contaduría é importe total de resultas de 1904.

CANTIDADES COBRADAS									RESULTAS TOTALES EN 31 DICIEMBRE 1904					
ADICIONALES			CUENTAS ORDINARIAS											
10 POR 100	VACANTES	TOTAL	10 POR 100	3 POR 100	50 POR 100	VACANTES	TOTAL	TOTAL GENERAL	10 POR 100	3 POR 100	50 POR 100	VACANTES	TOTAL	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
195'45	»	2.874'36	20.457'06	22.812'48	15.356'76	36.894'31	95.520'61	98.394'97	521'43	716'79	1.163'89	2.774'69	5.176'80	
1602'57	130'54	3.926'88	38.796'44	47.547'23	62.471'60	19.851'25	168.666'52	172.593'40	1.453'25	1.677'97	1.043'72	569'95	4.744'89	
»	»	»	3.112'89	4.907'07	10.585'50	829'86	19.435'32	19.435'32	7.865'74	8.327'29	13.986'94	1.237'38	31.417'35	
»	1.278'76	20.408'30	49.264'13	60.142'97	74.530'86	40.861'57	224.799'53	245.207'83	1.086'75	2.576'80	9'55	80'87	1.580'47	
»	»	»	51.070'12	61.292'12	31.823'56	47.157	191.342'80	200.119'80	19'38	325'11	»	»	344'49	
»	»	»	35.862'95	54.464'45	82.561'59	28.802'49	201.691'48	204.714'81	1.489'58	3.112'61	6.994'39	1.113'75	12.710'33	
»	1.726'31	7.287'05	11.166'08	14.031'88	9.608'60	9.409'19	44.215'75	51.592'80	15.161'66	12.627'14	34.239'96	47.104'63	109.133'39	
»	»	»	36.390'63	57.603'49	91.244'23	30.158'22	215.396'57	215.396'57	99'75	540'63	1.721'41	2.218'53	4.580'32	
»	278'06	11.371'56	43.830'93	58.268	96.469'09	31.226'84	199.794'86	211.166'42	3.591'98	3.883'39	3.335'24	2.194'52	13.005'13	
»	»	»	23.282'17	29.504'71	22.394'37	13.804'51	88.985'76	88.985'76	2.214'85	2.780'21	2.207	307'10	7.509'16	
»	1.994'21	16.200'51	27.535'64	36.111'42	43.537'92	54.366'53	161.551'51	177.752'02	26.020'15	16.701'34	38.321	55.821'82	136.864'27	
»	340'95	15.485'77	28.302'23	33.836'17	46.595'63	22.305'84	131.039'87	146.525'64	13.620'91	8.719'27	22.218'88	15.871'04	60.430'10	
»	»	»	25.352'51	30.007'16	31.706'12	13.323'55	100.389'34	100.389'34	0'03	352'90	209'72	1.134'27	1.696'92	
»	1.631'38	18.866'65	25.041'96	25.754'17	43.354'02	16.901'37	111.051'52	129.918'17	6.868'89	10.449'64	9.531	4.998'97	31.848'50	
»	»	»	11.552'27	11.596'77	8.364'43	8.596'54	40.110'01	40.110'01	3.036'58	3.575'92	2.382'14	2.085'43	11.080'07	
»	498'45	7.082'35	27.970'93	29.447'45	42.083'47	18.403'14	117.904'99	124.987'34	1.692'57	7.155'16	2.935'77	4.204'78	18.988'28	
»	317'79	8.898'11	27.859'48	34.599'15	42.764'58	18.081'60	123.304'81	132.202'92	2.220'98	1.463'69	6.648'58	1.143'68	22.476'93	
»	»	»	18.508'80	38.265'74	25.066'44	11.684'05	93.525'03	»	267'52	»	»	»	700'29	
»	»	»	14.340'17	16.870'30	16.776'31	3.247'78	51.234'56	51.234'56	3.003	5.242'37	2.099'27	4.865'67		

Estado núm. 23.

Estado de los ingresos y pagos realizados por todos conceptos, incluso transferencias de ó para la Central, durante el decenio de 1887 á 1897, en las provincias que á continuación se expresan, según resulta de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Junta Central, con expresión del saldo resultante en 30 de Junio de 1897.

PROVINCIAS	INGRESOS			PAGOS			SALDO EN 30 DE JUNIO DE 1897		
	POR DESCUENTOS	POR TRANSFERENCIAS	TOTAL	POR OBLIGACIONES	POR TRANSFERENCIAS	TOTAL	SEGÚN LIQUIDACIÓN	SEGÚN CUENTAS	DIFERENCIA
Alava.....	100.173'42	102.733'65	202.907'07	103.625'95	99.247'79	202.873'74	33'33	»	33'33
Avila.....	209.630'53	156.333'08	365.963'61	154.915'16	205.826'93	360.742'09	5.221'52	5.306'09	10.527'61
Badajoz.....	335.731'89	316.783'29	652.515'18	314.413'85	330.332'92	644.746'77	7.768'41	7.237'46	530'95
Barcelona.....	695.786'59	482.445'62	1.178.232'21	475.685'61	693.476'13	1.169.161'74	9.070'47	4.733'07	4.337'40
Burgos.....	355.313'87	274.797'13	630.111	283.176'59	346.839'26	630.015'85	95'15	95'15	»
Cádiz.....	289.494'40	123.727'18	413.221'58	121.218'13	286.049'18	407.267'31	5.954'27	5.954'27	»
Canarias.....	153.816'53	64.503'61	218.320'14	62.925'28	154.244'01	217.169'29	1.150'85	985'49	165'36
Ciudad Real.....	240.231'74	181.115'07	421.346'81	178.591'93	242.074'02	420.665'95	680'86	450'25	230'61
Córdoba.....	323.238'63	201.137'32	524.375'95	199.728'47	324.428'36	524.156'83	219'12	198'50	20'62
Coruña.....	236.331'99	116.241'47	352.573'46	113.966'85	238.606'61	352.573'46	»	»	»
Cuenca.....	223.028'41	238.813'11	461.841'52	225.058'65	234.301'89	459.360'54	2.480'98	25'61	2.455'37
Granada.....	318.615'74	372.176'73	690.792'47	370.169'50	320.522'88	690.692'38	100'09	100'09	»
Guipúzcoa.....	123.062'79	81.833'82	204.896'61	81.510'60	119.996'97	201.507'57	3.389'04	3.351'28	37'76
Huesca.....	277.207'94	196.056'76	473.264'70	192.671'34	279.440'50	472.111'84	1.152'86	1.074'83	78'03
León.....	376.550'73	170.801'02	547.351'75	177.200'29	369'086'83	546.287'12	1.064'63	»	1.064'63
Logroño.....	197.158'38	197.464'64	394.623'02	200.731'63	193.880'30	394.611'93	11'09	11'09	»
Madrid (provincial).....	242.687'93	317.494'41	560.182'34	303.755'60	243.811'24	547.566'84	12.615'50	12.337'99	277'51
Madrid (municipal).....	699.788'96	384.493'67	1.084.282'63	383.847'79	699.662'46	1.083.510'25	772'38	»	772'38
Palencia.....	212.996'85	147.355'83	360.352'68	138.296'78	218.872'16	357.168'94	3.183'74	3.183'74	»
Pontevedra.....	226.197'90	266.695'44	492.893'34	263.450'53	228.911'22	492.361'75	531'59	423'32	108'27
Salamanca.....	331.077'57	364.955'02	696.032'59	359.900'24	322.971'35	682.871'59	13.161	13.161	»
Segovia.....	180.123'88	118.251'15	298.375'03	110.594'29	181.414'70	292.008'99	6.366'04	4.583'94	1.782'10
Teruel.....	290.722'30	289.399'46	580.121'76	286.434'40	284.564'17	570.988'57	9.133'19	2.462'98	6.670'21
Vizcaya.....	238.295'72	86.753'04	325.048'76	86.063'26	238.985'50	325.048'76	»	»	»
Zamora.....	265.232'79	202.999'35	468.232'14	202.902'59	265.329'55	468.232'14	»	»	»
TOTALES.....	7.142.497'48	5.455.360'87	12.597.858'35	5.390.835'31	7.122.866'93	12.513.702'24	84.156'11	65.676'15	29.092'14

Estado núm. 24.

Estado de los ingresos y pagos realizados por todos conceptos, incluso transferencias de ó para la Central, según las cuentas posteriores á 30 de Junio de 1897, rendidas por las Juntas provinciales que se expresan á continuación, y las cuentas adicionales al decenio de 1887 á 1897, con expresión de los saldos resultantes en 30 de Junio de 1897 y en 31 de Diciembre de 1894.

PROVINCIAS	INGRESOS				GASTOS			SALDO en 31 Diciembre 1904. Pesetas.
	SALDO en 30 de Junio de 1897. Pesetas.	CUENTAS ADICIONALES POSTERIORES			CUENTAS ADICIONALES Y POSTERIORES			
		DESCUENTOS Pesetas.	TRANSFERENCIAS Pesetas.	TOTAL INGRESOS Pesetas.	OBLIGACIONES Pesetas.	TRANSFERENCIAS Pesetas.	TOTAL PAGOS Pesetas.	
Alava.....	33'33	83.830'81	112.018'39	195.882'53	107.949'10	71.468'84	179.417'94	16.464'59
Avila.....	10.527'61	140.131'01	204.813'84	355.472'46	131.819'36	179.242'29	311.061'65	44.410'81
Badajoz.....	530'95	19.435'32	149.197'64	169.163'91	32.938'39	136.144'52	169.082'91	81
Barcelona.....	4.337'40	245.207'83	338.861'58	588.406'81	262.324'07	320.938'58	583.262'65	5.144'16
Burgos.....	95'15	191.817'80	137.398'56	329.311'51	136.658'93	192.652'58	329.311'51	»
Cádiz.....	»	159.159'76	95.550'30	254.710'06	100.761'37	146.693'17	247.454'48	7.255'58
Canarias.....	165'36	51.502'80	57.895'51	109.563'67	42.828'39	64.363'56	107.192'05	2.371'62
Ciudad Real.....	230'61	89.103'76	85.332'95	174.667'32	83.867'12	90.616'57	174.483'69	183'63
Córdoba.....	20'62	241.166'42	170.840'68	412.027'72	161.856'14	221.189'20	383.045'34	28.982'38
Coruña.....	»	325.317'75	207.246'93	532.564'68	169.406'10	350.090'63	519.406'73	13.067'95
Cuenca.....	2.455'37	174.490'32	200.712'12	377.657'81	185.365'41	141.607'94	326.973'35	50.684'46
Granada.....	»	146.525'64	359.107'19	505.632'83	219.836'39	211.104'38	430.940'77	74.692'06
Guipúzcoa.....	37'76	100.389'34	94.806'96	195.196'30	87.799'88	98.653'78	186.453'66	8.742'64
Huesca.....	78'03	129.918'17	121.200'28	251.196'48	148.143'16	102.939'65	251.082'81	118'67
León.....	1.064'63	416.660'74	197.199'33	614.924'70	203.598'60	395.512'12	599.110'72	15.813'98
Logroño.....	»	124.987'34	180.993'65	305.980'99	128.133'24	290.986'87	128.133'24	14.994'12
Madrid (provincial).....	277'51	132.202'92	361.929'56	484.132'48	338.914'30	141.334'63	479.248'93	4.883'55
Madrid (municipal).....	772'38	793.313'99	671.927'17	1.466.013'54	506.296'41	959.107'76	1.465.403'17	610'37
Palencia.....	3.183'74	51.234'56	70.544'62	124.962'92	68.245'96	46.545'08	114.791'04	10.171'88
Pontevedra.....	108'27	117.074'21	235.828'21	353.010'69	205.514'09	112.634'47	318.148'56	34.862'13
Salamanca.....	13.161	131.070'06	208.790'74	353.021'80	204.226'11	148.795'69	353.021'80	»
Segovia.....	1.782'10	66.549'24	97.439'03	165'770'37	65.448'10	92.288'68	157.736'78	8.033'59
Teruel.....	6.670'21	31.204'75	195.886'06	227.090'81	50.034'04	157.499'71	207.533'75	19.557'06
Vizcaya.....	»	406.792'81	228.527'80	635.320'61	212.323'66	401.832'92	614.156'58	21.164'03
Zamora.....	»	70.991'34	117.388'83	188.380'17	96.015'04	82.610	178.625'04	9.755'13
TOTALES.....	45.532'03	4.440.078'69	4.901.437'93	9.387.048'65	3.985.023'75	4.993.999'99	8.979.023'74	408.024'91

Estado núm. 25.

Relación de las cantidades devueltas por esta Junta en virtud de los oportunos expedientes de reclamación, por haber sido ingresadas indebidamente en los fondos de esta Central desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904.

PROVINCIAS	Número de expedientes despachados.	IMPORTE Pesetas.
Badajoz.....	Cinco.....	381'21
Burgos.....	Cuatro.....	70'77
Guadalajara.....	Uno.....	41'92
Madrid (provincial).....	Cuatro.....	120'81
Madrid (municipal).....	Uno.....	364'43
Orense.....	Uno.....	28'58
Oviedo.....	Tres.....	179'54
Palencia.....	Cuatro.....	153'45
Santander.....	Cinco.....	83'36
Segovia.....	Seis.....	160'09
Sevilla.....	Dos.....	32'89
Toledo.....	Uno.....	12'26
Valencia.....	Uno.....	197'54
TOTAL.....		1.826'85

NOTA. Las cantidades que expresa el presente estado están ya deducidas de los totales que figuran en el estado número 15.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Almería se halla vacante la Notaría de Purchena, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Lista de las Notarías vacantes que corresponden al Cuerpo de Aspirantes, y se anuncian por el plazo de veinte días naturales, á tenor de lo dispuesto en las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 6 de Mayo último.

NOTARIAS VACANTES

Pastrana, distrito de Pastrana, Colegio de Guadalajara.  
Jimena, distrito de San Roque, Colegio de Cádiz.  
Un Castillo, distrito de Sos, Colegio de Zaragoza.  
Aliaga, distrito de Aliaga, Colegio de Teruel.  
Madrid 18 de Octubre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

La luz posterior, fija blanca, visible en todo el horizonte, está encendida á 8,5 metros sobre el mar, en un poste blanco situado al costado N. del muelle, á 66 metros al N. 16º W. por detrás de la luz anterior y en las marcas siguientes: la luz del banco de la isla Grassy al S. 12º 30' W.; la luz de Middle Ledge al S. 45º W., y el costado derecho de la isla Ram al S. 79º 30' W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 140.

Cartas núm. 588 de la Sección IX.

MAR DE CHINA

Islas Filipinas.

Samar (costa W.)—Catbalogan.— Modificación de la baliza de los bancos Lutao.

Notice to Mariners núm. 32/1.274. Washington, 1905.

Núm. 597, 1905.—La baliza de los bancos Lutao ha sido reemplazada por una construcción formada de tubos de hierro que soporta dos discos blancos de madera, cuyas caras hacen frente al N. y al S. las del uno, y al E. y al W. las del otro.

Esta baliza está situada en 0,6 m. de agua á 20 m. próximamente de la extremidad W. del banco y elevada 6,7 metros sobre la bajamar.

Carta núm. 875 de la Sección V.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Septiembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
13.117	Propios.....	Resto de otra.....	Ayuntamiento de Velilla de Giloca.....	Zaragoza.....	19.800'88		>
13.118	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Idem de Rivera del Fresno.....	Badajoz.....	2.151'94		>
13.119	Idem.....	División.....	Idem de Berga.....	Barcelona.....	3.073'29		>
13.120	Idem.....	Idem.....	Idem de Castellar del Río.....	Idem.....	3.073'29		>
13.121	Idem.....	Idem.....	Idem de Berga y Espinalvet.....	Idem.....	1.867'34		>
13.122	Idem.....	Resto de otra.....	Idem de Cieza.....	Murcia.....	65.008'78		>
13.123	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Idem de Montejo de Liceras.....	Soria.....	1.816'26		>
13.124	Idem.....	Canje de otra.....	Idem de Blázquez.....	Córdoba.....	142'81		>
13.125	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Idem de Matapozuelos.....	Valladolid.....	65'92	131'76	>
13.126	Idem.....	Creación.....	Idem de Bonillo.....	Albacete.....	4.280'67		>
13.127	Idem.....	Idem.....	Idem de Hellín.....	Idem.....	18.732'70		>
13.128	Idem.....	Idem.....	Idem de Petrel.....	Alicante.....	351'56		>
13.129	Idem.....	Idem.....	Idem de Dalías.....	Almería.....	1.204'68		>
13.130	Idem.....	Idem.....	Idem de Blasco Muñoz de Matababras.....	Avila.....	1.296'55		>
13.131	Idem.....	Idem.....	Idem de Higuera de las Dueñas.....	Idem.....	764'72		>
13.132	Idem.....	Idem.....	Idem de Rivilla de Barajas.....	Idem.....	1.959'91		>
13.133	Idem.....	Idem.....	Idem de Badajoz.....	Badajoz.....	20.817'56		>
13.134	Idem.....	Idem.....	Idem de Zalamea.....	Idem.....	15.461'88		>
13.135	Idem.....	Idem.....	Idem de Maguilla.....	Idem.....	7.191'66		>
13.136	Idem.....	Idem.....	Idem de Don Alvaro.....	Idem.....	6.287'73		>
13.137	Idem.....	Idem.....	Idem de Llera.....	Idem.....	789'86		>
13.138	Idem.....	Idem.....	Idem de Azuaga.....	Idem.....	11.474'98		>
13.139	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuente del Maestre.....	Idem.....	47'99		>
13.140	Idem.....	Idem.....	Idem de Mérida.....	Idem.....	1.540'98		>
13.141	Idem.....	Idem.....	Idem de Valencia de las Torres.....	Idem.....	2.604'65		>
13.142	Idem.....	Idem.....	Idem de Cristina.....	Idem.....	2.003'65		>
13.143	Idem.....	Idem.....	Idem de Alconchel.....	Idem.....	1.007'99		>
13.144	Idem.....	Idem.....	Idem de Tamurejo.....	Idem.....	2.925'42		>
13.145	Idem.....	Idem.....	Idem de Calera de León.....	Idem.....	2.550'78		>
13.146	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalba.....	Idem.....	14.109'12		>
13.147	Idem.....	Idem.....	Idem de Acéuchal.....	Idem.....	186'05		>
13.148	Idem.....	Idem.....	Idem de Valle de la Serena.....	Idem.....	3.274'22		>
13.149	Idem.....	Idem.....	Idem de Villarta de los Montes.....	Idem.....	1.557'91		>
13.150	Idem.....	Idem.....	Idem de Los Santos.....	Idem.....	1.926'42		>
13.151	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla del Maestre.....	Idem.....	4.490'78		>
13.152	Idem.....	Idem.....	Idem de Alburquerque.....	Idem.....	2.444'14		>
13.153	Idem.....	Idem.....	Los Propios de San Felu, San Pedro, San Vicente y Macias de Torello.....	Barcelona.....	1.286'29		>
13.154	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Fuenteliscendo.....	Burgos.....	32'08		>
13.155	Idem.....	Idem.....	Idem de Salduendo.....	Idem.....	501'27		>
13.156	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Lerma.....	Idem.....	5.344'15		>
13.157	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte.....	Idem.....	2.029'58		>
13.158	Idem.....	Idem.....	Idem de Villaruebo.....	Idem.....	2.399'36		>
13.159	Idem.....	Idem.....	Idem de Garganchón.....	Idem.....	449'08		>
13.160	Idem.....	Idem.....	Idem de Cuzcurrita de Juarros.....	Idem.....	6.159'42		>
13.161	Idem.....	Idem.....	Idem de Aceituna.....	Cáceres.....	170'33		>
13.162	Idem.....	Idem.....	Idem de Brozas.....	Idem.....	36'82		>
13.163	Idem.....	Idem.....	Idem de Cilleros.....	Idem.....	738'03		>
13.164	Idem.....	Idem.....	Idem de Collados.....	Idem.....	674'13		>
13.165	Idem.....	Idem.....	Idem de Garrovillas.....	Idem.....	40'93		>
13.166	Idem.....	Idem.....	Idem de Saraiz.....	Idem.....	38'52		>
13.167	Idem.....	Idem.....	Idem de Losar de la Vera.....	Idem.....	616'13		>
13.168	Idem.....	Idem.....	Idem de Torremenga.....	Idem.....	540'18		>
13.169	Idem.....	Idem.....	Idem de Torreorgaz.....	Idem.....	731'48		>
13.170	Idem.....	Idem.....	Idem de Sierra de Fuentes.....	Idem.....	135'85		>
13.171	Idem.....	Idem.....	Idem de Valencia de Alcántara.....	Idem.....	308'84		>
13.172	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdefuentes.....	Idem.....	2.585'41		>
13.173	Idem.....	Idem.....	Idem de Veo.....	Castellón.....	117'15		>
13.174	Idem.....	Idem.....	Idem de Almenara.....	Idem.....	645'13		>
13.175	Idem.....	Idem.....	Idem de Bel.....	Idem.....	531'19		>
13.176	Idem.....	Idem.....	Idem de Almagro.....	Ciudad Real.....	183'11		>
13.177	Idem.....	Idem.....	Idem de Mestanza.....	Idem.....	968'72		>
13.178	Idem.....	Idem.....	Idem de Villahermosa.....	Idem.....	76'98		>
13.179	Idem.....	Idem.....	Idem de Agudo.....	Idem.....	14.448'76		>
13.180	Idem.....	Idem.....	Idem de Hornachuelos.....	Córdoba.....	169.907'49		>
13.181	Idem.....	Idem.....	Idem de Almodóvar del Río.....	Idem.....	569'69		>
13.182	Idem.....	Idem.....	Idem de Espiel.....	Idem.....	260'47		>
13.183	Idem.....	Idem.....	Idem de Priego.....	Idem.....	313'07		>
13.184	Idem.....	Idem.....	Idem de Siete Villas Pedroches.....	Idem.....	3.772'64		>
13.185	Idem.....	Idem.....	Idem de Zuheros.....	Idem.....	3.640'61		>
13.186	Idem.....	Idem.....	Idem de Valparaiso de Abajo.....	Cuenca.....	641'54		>
13.187	Idem.....	Idem.....	Idem de Cañete.....	Idem.....	721'99		>
13.188	Idem.....	Idem.....	Idem de Alhama y Vélez Málaga, por bienes vendidos en Alhama.....	Granada.....	1.134'24		>
13.189	Idem.....	Idem.....	Idem de Guadix.....	Idem.....	3.785'08		>
13.190	Idem.....	Idem.....	Idem de Viana de Jadraque.....	Guadalajara.....	581'24		>
13.191	Idem.....	Idem.....	Idem de Padilla.....	Idem.....	83'40		>
13.192	Idem.....	Idem.....	Idem de Peralveche.....	Idem.....	38'49		>
13.193	Idem.....	Idem.....	Idem de Cardenosa, agregado á Riofrio.....	Idem.....	609'46		>
13.194	Idem.....	Idem.....	Idem de Val de San Garcia.....	Idem.....	1.148'36		>
13.195	Idem.....	Idem.....	Idem de Hinojosa.....	Idem.....	3.336'01		>
13.196	Idem.....	Idem.....	Idem de Tórtola.....	Idem.....	4.101'75		>
13.197	Idem.....	Idem.....	Idem de Congostrina.....	Idem.....	2.910'02		>
13.198	Idem.....	Idem.....	Idem de Arbeteta.....	Idem.....	55'43		>
13.199	Idem.....	Idem.....	Idem de Sanlúcar de Guadiana.....	Huelva.....	1.565'66		>
13.200	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva de los Castillejos.....	Idem.....	1.565'66		>
13.201	Idem.....	Idem.....	Idem de El Granada.....	Idem.....	1.565'68		>
13.202	Idem.....	Idem.....	Idem de Valverde del Camino.....	Idem.....	17.783'61		>
13.203	Idem.....	Idem.....	Idem de Villarrasa.....	Idem.....	51'20		>
13.204	Idem.....	Idem.....	Idem de Robres.....	Huesca.....	366'32		>
13.205	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcalá de Gurra.....	Idem.....	1.985'08		>
13.206	Idem.....	Idem.....	Idem de Lierta.....	Idem.....	161'67		>
13.207	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Eulalia la Mayor.....	Idem.....	3.849'24		>
13.208	Idem.....	Idem.....	Idem de Larres.....	Idem.....	1.398'56		>
13.209	Idem.....	Idem.....	Idem de Paradilla.....	León.....	2.503'67		>
13.210	Idem.....	Idem.....	Idem de Lagunas de Somoza.....	Idem.....	2.630'31		>
13.211	Idem.....	Idem.....	Idem de Villar de Golfer.....	Idem.....	2.912'72		>
13.212	Idem.....	Idem.....	Idem de Carracedelo.....	Idem.....	2.630'31		>
13.213	Idem.....	Idem.....	Idem de San Cristóbal de la Polantera.....	Idem.....	3.016'13		>
13.214	Idem.....	Idem.....	Idem de Mansilla de las Mulas.....	Idem.....	4.875'70		>
13.215	Idem.....	Idem.....	Idem de Millaró.....	Idem.....	1.031'60		>
13.216	Idem.....	Idem.....	Idem de León.....	Idem.....	773'05		>
13.217	Idem.....	Idem.....	Idem de Cubillas.....	Idem.....	3.541'56		>
13.218	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdescapa.....	Idem.....	981'56		>
13.219	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamediana.....	Idem.....	1.926'67		>
13.220	Idem.....	Idem.....	Idem de Alfaro.....	Logroño.....	376'23		>
13.221	Idem.....	Idem.....	Idem de Perales de Tajuña.....	Madrid.....	370'70		>
13.222	Idem.....	Idem.....	Idem de Cenicientos.....	Idem.....	1.097'80		>
13.223	Idem.....	Idem.....	Idem de Corpa.....	Idem.....	1.762'89		>
13.224	Idem.....	Idem.....	Idem de Hueros.....	Idem.....	2.518'56		>

Números de las Inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					₧	Pesetas.	Pesetas,
13.225	Propios	Creación	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra	Madrid	5.797'34		»
13.226	Idem	Idem	Idem de Cabanillas	Idem	333'60		»
13.227	Idem	Idem	Idem de Horcajuelo	Idem	1.745'11		»
13.228	Idem	Idem	Idem de San Mames	Idem	118'68		»
13.229	Idem	Idem	Idem de Collado de Villalba	Idem	918'94		»
13.230	Idem	Idem	Idem de Tielmes	Idem	637'95		»
13.231	Idem	Idem	Idem de Galapagar	Idem	170'01		»
13.232	Idem	Idem	Idem de Manzanares el Real	Idem	962'31		»
13.233	Idem	Idem	Idem de Valdemanco	Idem	1.190'06		»
13.234	Idem	Idem	Idem de Torrelodones	Idem	288'69		»
13.235	Idem	Idem	Idem de Brunete	Idem	9.704'96		»
13.236	Idem	Idem	Idem de Alora	Málaga	166'90		»
13.237	Idem	Idem	Idem de Antequera	Idem	361'39		»
13.238	Idem	Idem	Idem de Vélez Málaga	Idem	15'33		»
13.239	Idem	Idem	Idem de Periana	Idem	221'52		»
13.240	Idem	Idem	Idem de Colmenar	Idem	77'95		»
13.241	Idem	Idem	Idem de Genalguacil	Idem	1.052'13		»
13.242	Idem	Idem	Idem de Fuenteálamo	Murcia	93'02		»
13.243	Idem	Idem	Idem de Lorca	Idem	13.590'55		»
13.244	Idem	Idem	Idem de Mazarrón	Idem	2.399'87		»
13.245	Idem	Idem	Idem de Yecla	Idem	4.784'28		»
13.246	Idem	Idem	Idem de Solchaga	Navarra	4.434'32		»
13.247	Idem	Idem	Idem de Entrimo	Orense	2.984'18		»
13.248	Idem	Idem	Idem de Castro Caldelas	Idem	456'78		»
13.249	Idem	Idem	Idem de Pravia	Oviedo	1.419'09		»
13.250	Idem	Idem	Idem de Carreño	Idem	415'72		»
13.251	Idem	Idem	Idem de Palaciosrubios	Salamanca	7.736'97		»
13.252	Idem	Idem	Idem de Miera	Idem	3.977'54		»
13.253	Idem	Idem	Idem de Sequeros	Idem	723'53		»
13.254	Idem	Idem	Idem de Morillo	Idem	7.250'94		»
13.255	Idem	Idem	Idem de Villar de Ciervo	Idem	2.630'31		»
13.256	Idem	Idem	Idem de Olmedo	Idem	18.219'73		»
13.257	Idem	Idem	Idem de Monterrubio de la Sierra	Idem	5.132'32		»
13.258	Idem	Idem	Idem de Ventosa del Río Almar	Idem	388'77		»
13.259	Idem	Idem	Idem de Pelayos	Idem	641'67		»
13.260	Idem	Idem	Idem de Lastras de Cuéllar	Segovia	687'73		»
13.261	Idem	Idem	Idem de Valls	Tarragona	1.289'49		»
13.262	Idem	Idem	Idem de García	Idem	133'70		»
13.263	Idem	Idem	Idem de Camínreal	Teruel	64'16		»
13.264	Idem	Idem	Idem de Olmos	Idem	64'16		»
13.265	Idem	Idem	Idem de Olite	Idem	2.856'77		»
13.266	Idem	Idem	Idem de Valdealgofra	Idem	67'36		»
13.267	Idem	Idem	Idem de Albalate	Idem	7.081'96		»
13.268	Idem	Idem	Idem de Blancas	Idem	1.659'53		»
13.269	Idem	Idem	Idem de Odón	Idem	706'98		»
13.270	Idem	Idem	Idem de Ferreruela	Idem	187'35		»
13.271	Idem	Idem	Idem de Fuenferrada	Idem	684'57		»
13.272	Idem	Idem	Idem de Godos	Idem	102'90		»
13.273	Idem	Idem	Idem de La Hoz de la Vieja	Idem	3.795'35		»
13.274	Idem	Idem	Idem de Segura	Idem	2.551'28		»
13.275	Idem	Idem	Idem de Anadón	Idem	1.212'77		»
13.276	Idem	Idem	Idem de El Villarejo	Idem	48'21		»
13.277	Idem	Idem	Idem de Santa Cruz de la Zarza	Toledo	13.819'53		»
13.278	Idem	Idem	Idem de Belvis de la Jara	Idem	591'50		»
13.279	Idem	Idem	Idem de Palomeque	Idem	67'36		»
13.280	Idem	Idem	Idem de Nombela	Idem	49'78		»
13.281	Idem	Idem	Idem de Utiel	Valencia	3.926'22		»
13.282	Idem	Idem	Idem de Mayorga	Valladolid	250'20		»
13.283	Idem	Idem	Idem de Aldea de San Miguel	Idem	1.154'90		»
13.284	Idem	Idem	Idem de Vega de Valdetranco	Idem	2.939'53		»
13.285	Idem	Idem	Idem de Dima	Vizcaya	2.362'42		»
13.286	Idem	Idem	Idem de Guernica	Idem	11.493'30		»
13.287	Idem	Idem	Idem de Fontanilla de Castro	Zamora	632'56		»
13.288	Idem	Idem	Idem de Olmo	Idem	834		»
13.289	Idem	Idem	Idem de Vallería	Idem	3.849'37		»
13.290	Idem	Idem	Idem de Muga de Sayago	Idem	257		»
13.291	Idem	Idem	Idem de Ferreras de Abajo	Idem	169'20		»
13.292	Idem	Idem	Idem de Távara	Idem	451'90		»
13.293	Idem	Idem	Idem de Morales del Rey	Idem	2.259'63		»
13.294	Idem	Idem	Idem de Olmillos de Valverde	Idem	705'82		»
13.295	Idem	Idem	Idem de Burganes	Idem	1.029'29		»
13.296	Idem	Idem	Idem de Villabranzaro	Idem	1.308'74		»
13.297	Idem	Idem	Idem de Santa Clara de Avedillo	Idem	872'62		»
13.298	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Azoague	Idem	1.886'90		»
13.299	Idem	Idem	Idem de Granja de Moreruela	Idem	176'42		»
13.300	Idem	Idem	Idem de Pozuelo de Vidriales	Idem	335'14		»
13.301	Idem	Idem	Idem de Ayoo de Vidriales	Idem	288'69		»
13.302	Idem	Idem	Idem de Utebo	Zaragoza	14.118'37		»
13.303	Idem	Idem	Idem de Ozera	Idem	3.854'05		»
13.304	Idem	Idem	Idem de Maella	Idem	1.297'52		»
13.305	Idem	Idem	Idem de Bañalbufar	Baleares	39'42		»
13.306	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904	Idem de Blasco Muñoz de Matababras	Avila	493'66		»
13.307	Idem	Idem	Idem de Higuera de las Dueñas	Idem	7'88		»
13.308	Idem	Idem	Idem de Rivilla de Barajas	Idem	746'33		»
13.309	Idem	Idem	Idem de Badajoz	Badajoz	7.926'83		»
13.310	Idem	Idem	Idem de Mérida	Idem	586'77		»
13.311	Idem	Idem	Idem de Cristina	Idem	749'23		»
13.312	Idem	Idem	Idem de Alconchel	Idem	233'62		»
13.313	Idem	Idem	Idem de Villalba	Idem	5.261'61		»
13.314	Idem	Idem	Idem de Puebla del Maestre	Idem	1.176'10		»
13.315	Idem	Idem	Idem de Fuenteliscendo	Burgos	6'69		»
13.316	Idem	Idem	Idem de Salduengo	Idem	190'87		»
13.317	Idem	Idem	Comunidad de Lerma	Idem	2.034'98		»
13.318	Idem	Idem	Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte	Idem	772'78		»
13.319	Idem	Idem	Idem de Villoruebo	Idem	913'59		»
13.320	Idem	Idem	Idem de Garganchón	Idem	170'98		»
13.321	Idem	Idem	Idem de Cuzcurrita de Juarros	Idem	2.345'42		»
13.322	Idem	Idem	Idem de Aceituna	Cáceres	64'80		»
13.323	Idem	Idem	Idem de Cilleros	Idem	285		»
13.324	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	15'59		»
13.325	Idem	Idem	Idem de Jaraiz	Idem	14'66		»
13.326	Idem	Idem	Idem de Torremenga	Idem	205'71		»
13.327	Idem	Idem	Idem de Torreorgaz	Idem	278'53		»
13.328	Idem	Idem	Idem de Sierra de Fuentes	Idem	51'67		»
13.329	Idem	Idem	Idem de Bel	Castellón	177		»
13.330	Idem	Idem	Idem de Agudo	Ciudad Real	4.554'39		»
13.331	Idem	Idem	Idem de Hornachuelo	Córdoba	60.814'28		»
13.332	Idem	Idem	Idem de Viana de Jadraque	Guadalajara	191'43		»
13.333	Idem	Idem	Idem de Padilla	Idem	33'71		»
13.334	Idem	Idem	Idem de Peralveche	Idem	14'65		»
13.335	Idem	Idem	Idem de Cardenosa, agregado á Riofrío	Idem	232'10		»
13.336	Idem	Idem	Idem de Val de San Garcia	Idem	437'14		»
13.337	Idem	Idem	Idem de Hinojosa	Idem	1.270'29		»
13.338	Idem	Idem	Idem de Tórtola	Idem	1.508'46		»
13.339	Idem	Idem	Idem de Congostrina	Idem	1.108'06		»
13.340	Idem	Idem	Idem de Sanlúcar de Guadiana	Huelva	596'22		»
13.341	Idem	Idem	Idem de El Granada	Idem	596'22		»
13.342	Idem	Idem	Idem de Valverde del Camino	Idem	2.759'67		»
13.343	Idem	Idem	Idem de Larres	Huesca	520'75		»
13.344	Idem	Idem	Idem de Lagunas de Somoza	León	1.001'55		»
13.345	Idem	Idem	Idem de Villar de Golfer	Idem	1.109'12		»
13.346	Idem	Idem	Idem de San Cristóbal de la Polontera	Idem	1.148'53		»

Números de la Instrucción	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES	
					Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.
13.347	Propios.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.....	León.....	1.856'57	>
13.348	Idem.....	Idem.....	Idem de Millaró.....	Idem.....	392'77	>
13.349	Idem.....	Idem.....	Idem de León.....	Idem.....	294'34	>
13.350	Idem.....	Idem.....	Idem de Cubillos.....	Idem.....	1.348'52	>
13.351	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdescapa.....	Idem.....	373'72	>
13.352	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamediana.....	Idem.....	733'67	>
13.353	Idem.....	Idem.....	Idem de Perales de Tajuña.....	Madrid.....	141'17	>
13.354	Idem.....	Idem.....	Idem de Hueros.....	Idem.....	958'98	>
13.355	Idem.....	Idem.....	Idem de Miraflores de la Sierra.....	Idem.....	2.207'44	>
13.356	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabanillas.....	Idem.....	126'99	>
13.357	Idem.....	Idem.....	Idem de Horcajuelo.....	Idem.....	664'45	>
13.358	Idem.....	Idem.....	Idem de San Mamés.....	Idem.....	45'22	>
13.359	Idem.....	Idem.....	Idem de Tiernes.....	Idem.....	242'94	>
13.360	Idem.....	Idem.....	Idem de Galapagar.....	Idem.....	64'73	>
13.361	Idem.....	Idem.....	Idem de Manzanares el Real.....	Idem.....	366'41	>
13.362	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdemanco.....	Idem.....	295'84	>
13.363	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrelodone.....	Idem.....	109'96	>
13.364	Idem.....	Idem.....	Idem de Solchaga.....	Navarra.....	1.688'47	>
13.365	Idem.....	Idem.....	Idem de Pravia.....	Oviedo.....	540'32	>
13.366	Idem.....	Idem.....	Idem de Palaciosrubios.....	Salamanca.....	2.946'08	>
13.367	Idem.....	Idem.....	Idem de Miera.....	Idem.....	1.514'53	>
13.368	Idem.....	Idem.....	Idem de Sequeros.....	Idem.....	2.275'48	>
13.369	Idem.....	Idem.....	Idem de Morilla.....	Idem.....	2'761	>
13.370	Idem.....	Idem.....	Idem de Villar del Ciervo.....	Idem.....	1.001'55	>
13.371	Idem.....	Idem.....	Idem de Olmedo.....	Idem.....	6.937'64	>
13.372	Idem.....	Idem.....	Idem de Monterrubio de la Sierra.....	Idem.....	1.954'23	>
13.373	Idem.....	Idem.....	Idem de Ventosa del Río Almar.....	Idem.....	148'04	>
13.374	Idem.....	Idem.....	Idem de Pelayos.....	Idem.....	244'35	>
13.375	Idem.....	Idem.....	Idem de Lastras de Cuéllar.....	Segovia.....	149'29	>
13.376	Idem.....	Idem.....	Idem de Oliete.....	Teruel.....	987'31	>
13.377	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdealgorfa.....	Idem.....	24'36	>
13.378	Idem.....	Idem.....	Idem de Anadón.....	Idem.....	461'76	>
13.379	Idem.....	Idem.....	Idem de El Villarejo.....	Idem.....	8'98	>
13.380	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cruz de la Zarza.....	Toledo.....	5.262'14	>
13.381	Idem.....	Idem.....	Idem de Mayorga.....	Valladolid.....	95'28	>
13.382	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldea de San Miguel.....	Idem.....	439'82	>
13.383	Idem.....	Idem.....	Idem de Vega de Valdetronco.....	Idem.....	1.002'98	>
13.384	Idem.....	Idem.....	Idem de Dima.....	Vizcaya.....	899'58	>
13.385	Idem.....	Idem.....	Idem de Guernica.....	Idem.....	4.376'35	>
13.386	Idem.....	Idem.....	Idem de Olmo.....	Zamora.....	317'58	>
13.387	Idem.....	Idem.....	Idem de Vallesa.....	Idem.....	765'83	>
13.388	Idem.....	Idem.....	Idem de Távara.....	Idem.....	172'11	>
13.389	Idem.....	Idem.....	Idem de Morales del Rey.....	Idem.....	860'48	>
13.390	Idem.....	Idem.....	Idem de Olmillos de Valverde.....	Idem.....	268'75	>
13.391	Idem.....	Idem.....	Idem de Burganes.....	Idem.....	391'94	>
13.392	Idem.....	Idem.....	Idem de Villabranzaro.....	Idem.....	496'66	>
13.393	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Clara de Avedillo.....	Idem.....	332'22	>
13.394	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva de Azoague.....	Idem.....	718'54	>
13.395	Idem.....	Idem.....	Idem de Granja de Moreruela.....	Idem.....	47'80	>
13.396	Idem.....	Idem.....	Idem de Pozuelo de Vidriales.....	Idem.....	127'68	>
13.397	Idem.....	Idem.....	Idem de Utebo.....	Zaragoza.....	4.597'30	>
13.398	Idem.....	Idem.....	Idem de Benalbuja.....	Idem.....	15'04	>
5.415	Beneficencia.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	La Beneficencia de Matababras.....	Valladolid.....	196'17	331'84
5.416	Idem.....	Idem.....	Las Huérfanas de Matapozuelos.....	Idem.....	99'89	149'92
5.417	Idem.....	Creación.....	Hospital Cardenal Córdoba.....	Córdoba.....	284'04	>
5.418	Idem.....	Idem.....	Real Hospicio provincial.....	Granada.....	112'91	>
5.419	Idem.....	Idem.....	La Beneficencia de San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	1'251	>
5.420	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Juan de Dios de Antequera.....	Málaga.....	44'11	>
5.421	Idem.....	Idem.....	Yepes.....	Toledo.....	202'25	>
5.422	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Andrés de Escalona.....	Idem.....	801'93	>
5.423	Idem.....	Idem.....	Colegio Doncellas Magán.....	Idem.....	195'67	>
5.424	Idem.....	Idem.....	Hormigos.....	Idem.....	3.789'09	>
5.425	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	Valencia.....	3.410'10	>
5.426	Idem.....	Idem.....	Testamentaria de D. Tomás Medina.....	Idem.....	105'85	>
5.427	Idem.....	Idem.....	Hospital de Arbos del Puerto de Mayorga.....	Valladolid.....	1.816'36	>
5.428	Idem.....	Idem.....	Santo Hospital de Palma.....	Baleares.....	133'26	>
5.429	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	Hospital Cardenal Córdoba.....	Córdoba.....	103'75	>
5.430	Idem.....	Idem.....	Real Hospicio Provincial.....	Granada.....	38'51	>
5.431	Idem.....	Idem.....	Beneficencia de San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	456'89	>
5.432	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Juan de Dios de Antequera.....	Málaga.....	16'07	>
5.433	Idem.....	Idem.....	Yepes.....	Toledo.....	73'78	>
5.434	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Andrés de Escalona.....	Idem.....	295'29	>
5.435	Idem.....	Idem.....	Colegio Doncellas Magán.....	Idem.....	71'39	>
5.436	Idem.....	Idem.....	Hormigos.....	Idem.....	1.383'82	>
5.437	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	Valencia.....	1.245'43	>
5.438	Idem.....	Idem.....	Testamentaria de D. Tomás Medina.....	Idem.....	39'46	>
5.439	Idem.....	Idem.....	Hospital de Arbos de Puerto de Mayorga.....	Valladolid.....	663'22	>
5.440	Idem.....	Idem.....	Santo Hospital de Palma.....	Baleares.....	48'58	>
1.817	Instrucción pública.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	La Escuela de Matapozuelos.....	Valladolid.....	101'17	150'12
1.818	Idem.....	Creación.....	Belorado.....	Burgos.....	92'22	>
1.819	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de D. Francisco de Paula Ugarte.....	Cádiz.....	1.475'54	>
1.820	Idem.....	Idem.....	Colegio del Sacromonte de Granada.....	Granada.....	2.625'61	>
1.821	Idem.....	Idem.....	Seminario Conciliar de San Mateo de Valderas.....	León.....	243'26	>
1.822	Idem.....	Idem.....	Colegio del Corpus Christi.....	Valencia.....	7.714'51	>
1.823	Idem.....	Idem.....	Seminario de Segorbe.....	Idem.....	242'18	>
1.824	Idem.....	Idem.....	Instrucción pública de Mayorga.....	Valladolid.....	243'79	>
1.825	Idem.....	Idem.....	Colegio de San Mateo de Valderas, de los Propios de Valdescurriel.....	Zamora.....	4.285'49	>
1.826	Idem.....	Idem.....	Vega de Villalobos.....	Idem.....	171'61	>
1.827	Idem.....	Idem.....	San Miguel del Valle.....	Idem.....	1.700'24	>
1.828	Idem.....	Idem.....	San Esteban del Molar.....	Idem.....	376'90	>
1.829	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	Belorado.....	Burgos.....	35'11	>
1.830	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de D. Francisco de Paula Ugarte.....	Cádiz.....	561'84	>
1.831	Idem.....	Idem.....	Colegio del Sacromonte de Granada.....	Granada.....	999'75	>
1.832	Idem.....	Idem.....	Seminario Conciliar de San Mateo de Valderas.....	León.....	92'63	>
1.833	Idem.....	Idem.....	Colegio del Corpus Christi.....	Valencia.....	2.937'51	>
1.834	Idem.....	Idem.....	Seminario de Segorbe.....	Idem.....	92'21	>
1.835	Idem.....	Idem.....	Instrucción pública de Mayorga.....	Valladolid.....	92'80	>
1.836	Idem.....	Idem.....	Colegio de San Mateo de Valderas, de los Propios de Valdescurriel.....	Zamora.....	1.631'83	>
1.837	Idem.....	Idem.....	Vega de Villalobos.....	Idem.....	65'31	>
1.838	Idem.....	Idem.....	San Miguel del Valle.....	Idem.....	647'42	>
1.839	Idem.....	Idem.....	San Esteban del Molar.....	Idem.....	143'56	>
2.640	Particulares y Colectividades intransferibles.....	De títulos al portador.....	Pueblo de Hinojedo, para atenciones de Instrucción pública, provincia de Santander.....	Santander.....	5.000	>
2.641	Idem.....	Idem.....	Ilmo. Sr. Obispo de Huesca, que es ó fuere Patrono de la fundación instituida por D. Bernardo Monreal y Ascaso, titulada Escuela de Artes y Oficios de San Bernardo, en la ciudad de Huesca.....	Huesca.....	500.000	>
2.642	Idem.....	Créditos antiguos.....	Las capellanías fundadas por D. Rodrigo, D. Pedro y Doña María Niño y D. García Niño de Guzman, en la iglesia parroquial de San Román, de la ciudad de Toledo, hoy santuario.....	Toledo.....	14.030	>
370	Idem.....	De títulos al portador.....	Doña Ubaldina Bosch, viuda de Luling, en usufructo vitalicio, y propietarios por partes iguales sus tres hijos menores. Doña Ubaldina, D. Teodoro y D. Carlos Luling y Bosch.....	Barcelona.....	25.100	>
371	Idem.....	Idem.....	Doña Ubaldina Luling y Bosch, menor de edad, como propietaria, y el usufructo hasta su mayor edad ó se declare legalmente emancipada, a su madre Doña Ubaldina Bosch, viuda de Luling.....	Idem.....	25.100	>

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
372	Particulares y Colectividades intranferibles.....	De títulos al portador.....	D. Carlos Luling y Bosch, menor de edad, como propietario, y el usufructo hasta su mayor edad ó se declarase legalmente emancipado, á su madre Doña Ubaldina Bosch, viuda de Luling.....	Barcelona.....	25.100		»
373	Idem.....	Idem.....	D. Teodoro Luling y Bosch, menor de edad, como propietario, y el usufructo hasta su mayor edad ó se declarase legalmente emancipado, á su madre Doña Ubaldina Bosch, viuda de Luling.....	Idem.....	25.100		»
303	Clero, por indemnización.....	Creación.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Pollensa.....	Baleares.....	56.387'91		»
308	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	A la misma Comunidad.....	Idem.....	128.109'69		»
					1.731.229'68		763'64

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 302, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	117.878'83	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 1 serie C, núm. 174.954; 1 serie D, núm. 70.487; 2 serie F, números 40.726, 40.727 y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.290.....	117.878'83	»
4 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto....	1.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, números 834.791 y 834.792.....	1.000	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 298, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	29.196'98	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 3 serie A, números 834.793 á 795; 1 serie B, núm. 150.715; 1 serie E, núm. 50.575 y 1 Residuo de la propia clase y renta número 65.293.....	29.196'98	»
50 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 9 serie A, números 118.617, 488.295 á 488.297, 550.198 á 550.202; 6 serie B, números 103.488 á 103.493; 16 serie C, números 41.094, 41.243, 41.492, 45.974, 45.975, 47.583, 107.884 al 107.887, 114.462-463, 114.937 á 114.939, 116.534; 6 serie D, números 14.333, 44.630 á 632, 45.020, 45.021; 5 serie E, números 15.387, 34.815, 35.993, 35.994, 36.354; 4 serie F, números 8.731, 11.976, 36.159, 36.160; 3 serie G, números 13.156, 14.063, 112.606, y 1 serie H, núm. 18.440.....	500.000	Para su conversión en una inscripción intranferible del 4 por 100.....		»
23 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 20 serie A, números 116.575-576, 269.890, 501.798, 580.735, 612.205 á 612.207, 622.403 al 622.410, 730.308, 790.601 á 790.603; 1 serie B, núm. 45.589; 1 serie D, núm. 27.484, y 1 serie G, núm. 30.589.....	25.100	Para su conversión en una inscripción intranferible del 4 por 100.....		»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie E, núm. 35.583, y 1 serie G, núm. 30.619.....	25.100	Para su conversión en una inscripción intranferible del 4 por 100.....		»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie E, núm. 49.632, y 1 serie G, núm. 30.462.....	25.100	Para su conversión en una inscripción intranferible del 4 por 100.....		»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie E, núm. 13.248, y 1 serie G, núm. 30.616.....	25.100	Para su conversión en una inscripción intranferible del 4 por 100.....		»
5 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto....	1.500	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 834.796 á 834.798.....	1.500	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 17.048, del ramo de Propios.....	687'38	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 834.801; 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.296, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	687'38	317'50
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 17.351, del ramo de Propios.....	694'97	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 834.802; 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.297 y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	694'97	317'50
Inscripción del 4 por 100, núm. 28.990, del ramo de Propios.....	554'25	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 834.803; 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.298, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	554'25	98'50
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 8.025, del ramo de Propios.....	4.244'21	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 3 serie A, números 834.804 al 834.806; 1 serie B, núm. 150.717; y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.299.....	4.244'21	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 8.031, del ramo de Propios.....	7.175'73	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 4 serie A, números 834.807 al 834.810; 1 serie C, núm. 174.955 y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.300.....	7.175'73	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 8.041, del ramo de Propios.....	8.109'60	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 1 serie A, núm. 834.811; 1 serie B, núm. 150.718; 1 serie C, número 174.956, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.301.....	8.109'60	»
Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 6.236, del ramo de Propios....	76.029'46	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 190 interior, 2 serie A, números 834.812, 834.813; 2 serie C, números 174.957, 174.958, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.302.....	11.020'68	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 304, por capitalización de intereses atrasados.	128.109'69	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 1 serie A, núm. 834.814; 1 serie B, núm. 150.719; 1 serie E, número 50.576; 2 serie F, números 40.728, 40.729, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.303.....	128.109'69	»
3 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto....	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 834.815.....	500	»
2 Títulos de la Deuda exterior amortizable de 2.ª clase, serie A, números 80 y 81.....	2.000	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.304.....	382'39	»
		978.081'10	311.054'71	733'50

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 111.749 y 111.750.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905...	»	»
9 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 172.141 al 172.148 y 172.150.....	4.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905...	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 1 serie A, número 26.599, y 1 serie C, núm. 49.152.....	5.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 31.622 y 31.623.....	10.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
20 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 11 serie A, números 28.163-167-168, 83.648 á 83.650, 110.241 á 110.243, 125.709 y 213.852; 8 serie C, números 31.273, 31.274, 34.569, 65.653 al 65.657, y 1 serie D, número 10.646.....	58.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 40.201..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903...	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 158.464 y 158.465.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 36.927 y 36.928.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905...	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 125.701, 125.702 y 125.703.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905...	»	»



CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	
2 Acciones de carreteras de 20 millones de reales, emisión de 9 de Septiembre de 1856, números 33 y 34 .....	1.000		Amortizadas en la subasta celebrada el día 12 de Septiembre de 1905.....		
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 74.369 y 74.370.....	5.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..		
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 261.241.	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905....		
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 91.422..	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903....		
12 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 17.842 á 845, 17.847 á 17.850, 92.335 al 92.338.....	6.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..		
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 33.610..	5.000		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905....		
13 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 9 serie A, números 92.281 á 92.287, 244.014, 244.017, 1 serie B, núm. 87.715, y 3 serie C, números 41.933, 41.934 y 41.938 .....	22.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905 ..		
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 83.644..	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....		
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 59.201 y 50.202.....	10.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..		
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 213.853 al 213.855.....	1.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905..		
	135.000				

**CANJES**

Dos Residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en factura núm. 11.497, importando la décima parte que se amortiza 1'60 pesetas. Un resguardo representativo núm. 11.440, por capital é intereses, 1'65 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.**

Secretaría.  
D. Luis Rodrigo y Aterido, Oficial primero de Administración militar, Secretario del Tribunal de subastas de este Centro, por disposición del Excmo. Sr. Inspector general.  
Hace saber que habiendo resultado desierta la primera subasta general que en virtud de Real orden de 14 de Agosto último se celebró el día 27 de Septiembre próximo pasado, con el fin de contratar la adquisición de seis coches de ambulancia, sistema Lohner modificado y cuatro atalajes de tronco y guía, por lo que respecta á estos últimos se dispone por Real orden de 11 del corriente que se verifique una segunda subasta, bajo las mismas bases, condiciones y precios que han regido para la primera. En su consecuencia, se convoca por el presente á cuantos deseen tomar parte en esta segunda licitación de cuatro atalajes de tronco y guía, cuyo acto tendrá efecto el día 27 de Noviembre próximo, á las diez, en el local que ocupa esta Inspección general ante el correspondiente Tribunal de subastas, al cual deberán presentar los licitadores ó sus apoderados legales, durante los treinta minutos antes de la hora indicada, sus proposiciones en pliego cerrado, sin enmiendas, raspaduras ni enterrrenglonados, extendidas en papel del sello de la clase undécima, y ajustadas en su redacción al modelo que á continuación se inserta, é ir acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja general de Depósitos del importe del cinco por ciento del total á que asciende el servicio, calculado por el premio límite. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Inspección todos los días laborables, de diez á doce.  
Madrid 18 de Octubre de 1905.—Luis Rodrigo.—V.º B.º—El Inspector general, P. A., el General de Brigada, Alsina.

*Modelo de proposición.*

El que suscribó, domiciliado en .... (tal parte), según cédula personal que exhibe (ó en representación de Don ....., domiciliado en ....., calle de (tal, número tantos), enterado del anuncio publicado en (tal periódico ó sitio), y pliegos de condiciones relativos á la adquisición, mediante subasta pública, de cuatro atalajes de tronco y guía, se comprometo á facilitar dichos atalajes, con arreglo á las condiciones establecidas para la subasta, por el precio de (tantas) pesetas por cada atalaje.

(Fecha y firma del proponente). S—1703

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y 2.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1902, esta Subsecretaría hace saber:

1.º Que de conformidad con dictamen del Consejo de Instrucción pública, han sido nombrados Jueces del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, los señores siguientes: Presidente, D. Dalmacio García Izcarra.

Vocales: D. Tiburcio Alarcón, D. Victoriano Colomo, Don Leandro de Blas, D. Ramón Codorquero, D. Miguel Belmonte y D. Alberto Gallego.

Suplentes: D. Juan Castro Valero, D. Juan Manuel Díaz Villar, D. Francisco García González, D. Antonio Moreno Ruiz, D. Pedro Martínez Baselga y D. Juan Morro García.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria han promovido las correspondientes solicitudes de aspirantes á las oposiciones D. Bartolomé Palmer y Vidal, D. Vicente Sobreviola Monleón, D. Moisés Calvo y Redondo y D. José Herrero Sánchez.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1902, está reservada al Tribunal la admisión ó exclusión de los aspirantes, con relación á su capacidad legal, ante el cual se justificarán todas las condiciones que se exigen en el caso 2.º del art. 5.º de dicho reglamento, y con relación al día para el cual se anuncie en la GACETA por el Presidente el comienzo de las oposiciones.

4.º El plazo para la recusación de Jueces comenzará á contarse desde el día que se publique en la GACETA DE MADRID el presente anuncio.

Madrid 10 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

**Museo de Ciencias Naturales.**

**Tribunal de oposiciones á la plaza de Conservador de Osteología.**

Los señores opositores á la plaza de que se trata, D. Mauricio Carlos de Onís y López y D. Diego Jordano é Icardoy, se servirán concurrir el día 13 de Noviembre próximo venidero, á las dos y media de la tarde, al aula de Zoografía de Ver-

tebrados, en este Museo, con objeto de dar principio á estas oposiciones.

El Sr. Onís para ser admitido á ellas habrá de justificar la posesión de los títulos de Licenciado ó Doctor en Ciencias Naturales ó la aprobación de los ejercicios de alguno de dichos grados. El Sr. Jordano justificará para el mismo efecto igual extremo, además la edad exigida en la convocatoria, y el no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

El cuestionario para estas oposiciones estará á disposición de los señores opositores, en los ocho días anteriores al comienzo de los ejercicios, en la Conserjería del Museo y á las horas en que se halla éste abierto al público.

Madrid 18 de Octubre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Valencia.**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta simultánea celebrada en 23 de Septiembre último para el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad del Hospital Provincial, por tiempo de cuatro años, dos forzosos y dos voluntarios, á la alza del tipo de 95.000 pesetas anuales, la Diputación provincial ha acordado se celebre una nueva subasta simultánea, siendo el tipo para esta segunda subasta el de 95.000 pesetas anuales á la alza, y la fianza provisional que ha de consignarse para tomar parte en la subasta la de 4.750 pesetas, comenzando á regir el contrato desde el día 1.º del próximo Enero, y las fechas para el pago de los distintos plazos del arrendamiento serán: el 1.º de Enero, el 1.º de Abril, el 1.º de Julio y 1.º de Octubre, rigiendo en todo lo demás para esta segunda subasta el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID núm. 230, de 18 de Agosto último, y en el Boletín oficial de Valencia núm. 200, de 22 del propio mes, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia y en la Dirección general de Administración local de Madrid.

La nueva subasta se celebrará el día 23 de Noviembre próximo, á las once, y tendrá lugar simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la Excelentísima Diputación provincial, y será presidida por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

Valencia 3 de Octubre de 1905.—El Presidente, J. Albero-la.—P. A. D. L. D. P., el Secretario, C. Jiménez Valdivieso. S—1704

**Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.**

Ignorándose el domicilio de Luis Leal, Antonio Mundo y Herederos de D. Diego Pretel, contra quienes se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco verde en término de Chiclana, se les cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, á fin de que comparezcan el día 13 de Noviembre próximo ante la junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda, para que puedan ser oídos; advirtiéndoles que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 14 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda. P—851

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**VALENCIA**

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de instrucción de Morella, en la provincia de Castellón, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de dicha provincia.

Valencia 5 de Octubre de 1905.—El Secretario de Gobierno, José Gómez. JO—9665

**Audiencias provinciales.**

**BADAJOZ**

D. Francisco Mifsut y Macón, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Pérez Castro, hijo de Francisco y de Rosario, de cuarenta años de edad, natural de Puerto Rico, sin vecindad, soltero, en la instrucción y de profesión: jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo rubio, nariz y boca regulares, color moreno, con una cicatriz de corte en la nariz y otra en la mano derecha, con imperfección en el dedo segundo, y viste como los jornaleros, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que haya de tener lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de este Tribunal al objeto de practicar diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto de dos mantas, procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Vicente Pérez Castro.

Dada en Badajoz á 29 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Presidente, Mifsut.—El Secretario, Mariano Ovejero. JO—9757

**Juzgados de primera instancia.**

**AGREDA**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por hurto de leña contra Vicente Rubio y otros, se cita á Eleuterio Rubio, vecino que fué de Tordesillas (Soria), y en la actualidad de ignorado domicilio, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Bilbao, á fin de que preste declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Agreda 10 de Octubre de 1905.—El actuario, Vicente de la Mata. JO—9783

**ALBURQUERQUE**

D. Ricardo Sanz y García Berdalla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la pieza de declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de D. Ricardo de Prada y Cid de Rivera, vecino que fué de San Vicente de Alcántara, cuya herencia ha sido repudiada por sus herederos directos, he acordado en providencia de hoy la publicación del presente, por el que se cita y llama, por término de veinte días, á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, á fin de que comparezcan en este Juzgado á ejecutar las acciones que crean corresponderle; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no comparecen en el plazo antes citado.

Dada en Alburquerque á 12 de Octubre de 1905.—Ricardo Sanz.—De su orden, Darío Campos. JC—477

**ALICANTE**

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo contra Adolfo Sirvent Alós, de veinte años, soltero, pelo castaño, ojos negros, tiene una cicatriz en el lado derecho del cuello, es aficionado al toreo, usando coleta, viste pantalón de drill blanco y botinas negras, ignorándose su actual paradero; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Alicante 9 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Asín. JO—9784

**ALORA**

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apa-

rezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz y Málaga, se presente en este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio Pérez Caguias, residente en Algeciras, plaza de Abastos, núm. 21, cuyas demás circunstancias se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 9 de Octubre de 1905.—Jesus González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—9786

## AMURRIO

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Sobrón é Ibañez, de veintiocho años de edad, casado, de estatura regular, grueso, de buen color, afeitado, de barba cerrada, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, natural y vecino que ha sido de Villanañe, de oficio carretero, que se hallaba dedicado en el mes de Agosto último á conducir equipajes desde las estaciones de San Sebastián y Pasajes á la población, el cual el 10 de Julio último sustrajo al vecino de Espejo Melitón Vélez Castillo un carramatillo con sus atalajes, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de Alava y Guipúzcoa y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa por sustracción de referido vehículo y acordar, en su virtud, lo que proceda; bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Amurrio á 9 de Octubre de 1905.—Fermín S. Astiazu.—Por su mandato, Andrés Unzueta. JO—9785

## ARNEDO

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación del actuario que refrenda se instruye sumario por delito de aborto contra una mujer desconocida, que en estado de preñez fué á Herce en Enero del año 1902, y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persiga en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de una mujer que en estado de preñez fué al pueblo de Herce en el mes de Enero del año 1902, y cuyo nombre, apellidos, edad y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Arnedo á 5 de Octubre de 1905.—Ignacio Docavo. Por mandato de S. S., Santiago Mella. JO—9755

## ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel González Silva, alias Caponico, de diez y seis años, hijo de Santos y de Eugenia, soltero, labrador, natural y domiciliado en esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste con arreglo á su clase y al uso del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle para ante la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones; bajo aperebimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en Astorga á 7 de Octubre de 1905.—Pedro M. de Castro.—Cipriano Campillo. JO—9756

## ÁVILA

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Piloña, sir segundo apellido, conocido por Tebar, de diez y nueve años de edad, hijo de padre desconocido y de Indalecia, natural de Infesto (Oviedo), soltero, gimnasta, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde su inserción en la GACETA, con objeto de practicar una diligencia; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades necesarias, de dicho procesado Manuel Piloña, poniéndole á mi disposición; cuyo sujeto dice haber trabajado con el artista Luis Maza, alias Sansón, siendo las señas personales de dicho procesado las siguientes: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares y complexión robusta.

Dada en Avila á 10 de Octubre de 1905.—Ricardo Cobo Sánchez.—El Escribano, P. D., Felipe Castell. JO—9787

## AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á Doña Josefa, Doña Victoria, D. Manuel y D. Leandro Pérez y García y á los respectivos esposos de las dos primeras, D. Patricio Huerta y D. Gustavo Vequi, ausentes en ignorado paradero, para el juicio de testamentaria de su finada madre Doña María García y Fernández, vecina que fué de Salinas, parroquia de San Martín de Laspra, Municipio de Castrillón, y cuyo juicio tuvo por prevenido este Juzgado en providencia de veintisiete de Septiembre último; advirtiéndoles que mientras no comparezcan en el mismo estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 20 de Diciembre de 1904.—Pedro Castán y Trallero.—El Escribano, por Loredó, Federico Fernández Trapa. X—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 20 del actual, dicta-

da á instancia del Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de D. Joaquín González Villamil, Presbítero, vecino de esta villa, como albacea dativo de Doña Ramona de Llano Queipo, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que promovió y cursan en este Juzgado contra Don Ramón García Pola, casado, mayor de edad, labrador; Doña Esperanza Braña Viodo, casada con D. Rafael Menéndez Artime, mayores de edad, labradores; Doña Cándida González del Río y sus hijos D. Juan y Doña Josefa, viuda aquélla y solteros éstos, mayores de edad y vecinos todos de Antrome-ro, parroquia de Borines, Concejo de Gozón; D. Manuel y D. Ramón García Peláez, viudos, mayores de edad, labradores y vecinos de dicha parroquia de Borines, término del Cabarnio; y Doña Ramona García Pola y sus hijos D. José María, D. Evaristo y D. Victorio Alvarez García, mayores de edad, labradores y vecinos de la Reu, en el expresado Concejo de Gozón, excepción del D. Evaristo, que lo es de Carcedo, en el de Castrillón, sobre comiso de fincas, se emplaza al Don Victorio Alvarez García, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda referida, personándose en forma; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Avilés á 28 de Diciembre de 1904.—El actuario, Constantino S. Traiño. X—

En virtud de providencia dictada con fecha veintiocho de Abril último por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Angel Blanco, en nombre de Doña María Rodríguez y Suárez, vecina de Piñella, Municipio de Illas, contra Doña Teresa Díaz y González, que lo es de Villa, Concejo de Corvera, y demás sucesores ó causahabientes del finado D. Juan Alvarez Mijares y Suárez Agudín, sobre reclamación de pesetas, se emplaza á D. Manuel Alvarez Díaz, ausente en ignorado paradero, y el cual figura entre los indicados demandados, para que comparezca en el expresado juicio dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Avilés 5 de Mayo de 1905.—El Escribano, P. I., Gregorio Heres, oficial. X—

## BADAJOZ

El Sr. D. Manuel García Entrena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos incidentales de pobreza promovidos por Doña Justa Galán Villalobos, para litigar con D. José Pérez Carzo y otros, ha dictado providencia con esta fecha mandando se emplace por medio de edictos á los herederos desconocidos de Juan Miguel Moreno Salido, para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, á contestar la demanda; quedando á su disposición, en poder del actuario que suscribe, las copias simples de los documentos presentados; bajo aperebimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Badajoz 10 de Octubre de 1905.—El Escribano, Enrique G. de la Rosa. JC—480

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Felipe del Río, hijo de Guillermo y Escolástica, de quince á diez y seis años de edad, natural de Bilbao, vecino de esta ciudad, soltero, aprendiz impresor, habitante últimamente en la calle Arco Teatro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperebido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Felipe Ruiz del Río.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—9788

## BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Pujol Estrajerás, de veinte años de edad en 1822, natural de San Esteban de Viñolas, tejedor, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona á 7 de Octubre de 1905.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—9789

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Julián Olivé Gascón, de diez y nueve años, jornalero, hijo de Félix y María, natural de Olmos de la Pizca (Burgos), y á Tomás Enrique Manuel de Banos, soltero, jornalero, hijo de Rosa Manuela, se ignora el nombre del padre, natural de esta ciudad y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; aperebiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: del primero, estatura alta, delgado, ojos negros, cabello castaño, y del segundo, estatura regular, delgado, ojos pardos, cabello castaño, y en el caso de ser habidos les

pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 9 de Octubre de 1905.—Segundo F. Argüelles.—Por el Escribano D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—9790

## BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario en averiguación del autor ó autores del hurto de una yegua de pelo castaño, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, con lunares en los costillares y en la parte trasera, y á la derecha del espinazo un costurón á consecuencia de una herida, y en los pies traseros, por cima de las cachas, unas sayas de pelo blanco, plano inferior caído, aparejada con albardilla de aseo en buen uso, con hebillas grandes para la tranca, ésta nueva, de correa color rojo; una manta de paño pardo con rayas y una pieza al medio; otra manta negra, como las del Ejército; otra manta blanca y negra, doblada cuatro veces y cosida toda; un saco de anga; sobrejambas de estopa con vivos encarnados por cima, repurgo verde alrededor y en otro lado de anga; cineha de tienda, de las llamadas comunes; cabezada de correa negra y ronzal de cañama, todo en buen uso, y cuya yegua desapareció el día 3 del actual del Sitio de Puente Nuevo, término de Candelario, á las once y media de la mañana, y la cual estaba depositada en poder de Fermín Matas Gil, vecino de esta ciudad, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Dionisio Martín y Fidela Moreno, y en cuyo sumario he acordado que se proceda á la busca de indicada yegua y su conducción á este Juzgado, así como á la detención y conducción también á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fuese hallada.

Por lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se siryan hacer gestiones en averiguación y busca de dicho semoviente, y detención de la persona en cuyo poder fuere hallado, remitiéndolo á este Juzgado, y dando cuenta en su caso por el medio más rápido.

Dado en Béjar á 7 de Octubre de 1905.—José Margarida y Rodríguez.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. JO—9788

## BELMONTE

D. Zoilo Tuñón y Palacio, Juez de instrucción accidental de Belmonte y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Arias, de unos treinta años, estatura regular, bigote negro pequeño, bien parecido de la cara, color encarnado y delgado; Antonio Alonso, de veinticinco años próximamente, pequeña estatura, grueso, cható, buen color y mirar caído; visten ambos traje negro y boina del mismo color, siendo vecinos de Grache ó de sus inmediaciones; y Eduardo Morgado, de veintiocho años, poco más ó menos, de regular estatura, bigote pequeño rubio, color pálido; viste chaqueta negra, pantalón claro y sombrero aplomado, pareciendo gallego por su acento, y todos de oficio mineros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á ser indagados en el sumario que instruyo con el núm. 28 del corriente año por lesiones á Santiago Calzón Fidalgo, vecino de Cosias, en esta parroquia; previniéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ordenen la busca de dichos individuos, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición.

Dada en Belmonte á 7 de Octubre de 1905.—Zoilo Tuñón y Palacio.—Por su mandato, José M. Ramírez. JO—9759

## CABUÉRNIGA

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Alfredo, alias Ligoria, que se dice ser natural de Valle de Cabuérniga, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor de Cabuérniga á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de varias prendas de ropa; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido del Alfredo, alias Ligoria, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cabuérniga á 6 de Octubre de 1905.—Eduardo Sánchez.—Por su mandato, Licenciado Manuel F. Cárraves. JO—9760

## CACERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las ropas que á continuación se reseñan, verificado en la huerta denominada Valcinoso, de este término, la noche del 5 al 6 de Septiembre próximo pasado, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que por dicho hecho se instruye; bajo aperebimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las referidas ropas, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legal adquisición.

Dado en Cáceres á 10 de Octubre de 1905.—G. Cardenal.—Escribano, Juan Gaona.

## Prendas sustraídas.

De Valentina Alvarez Salquero: una sábana de lienzo casero, otra de lienzo blanco, una camisa de lienzo, para mujer, con tira bordada, y unas enaguas blancas con puntilla de color.

De Francisca Tapia Santos: dos camisas, una de hilo y otra de lienzo.

De Petra Montero Fernández: un almohadón de tela blanca, dos pares de calzoncillos y una camisa.

De Dolores Cordero Monje: un refajo de piqué blanco y una camisa de tela blanca con tira bordada en el cuello.

JO—9791

## CALATAYUD

D. Julio de Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro de Gracia Expósito, de treinta años, soltero, jornalero, hijo de padres

desconocidos, natural de Caspe, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado a fin de requerirle para que manifieste si ratifica la conformidad de sus defensores en el escrito del Ministerio fiscal, en causa contra el mismo y otro sobre hurto de telas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 9 de Octubre de 1905.—Julio de Las-sala.—De su orden, Pascual Burillo. JO—9792

## CALDAS DE REYES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á José Caramés Monteagudo, vecino que fué de Fragas, término del Campo, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión, pues así lo acordé en sumario que se instruye por el delito de falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 6 de Octubre de 1905.—José Espinosa.—De orden de S. S., Manuel Pastrana. JO—9761

## CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita á dos sujetos desconocidos que permanecieron en esta ciudad los días 16 y 17 del mes de Agosto último, vendiendo peras en la plaza y por las calles de la población en dos carritos atarantados sin toldo, guiados por bos borriquillos, cuyos sujetos dijeron ser vecinos de Ayora, moradores en una aldea llamada Tárraga, y que tenían una hermana en la Pedanía del Villar; y se les previene que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fernando Núñez Robres, núm. 2, principal, para declarar sobre los cargos que les resultan en el sumario sobre sustracción de dos pesos, con las pesas correspondientes, de la verdulera Manuela Panadés Sánchez; en la inteligencia que si no comparecen se procederá en su contra á lo que haya lugar.

Chinchilla 9 de Octubre de 1905.—El Escribano, Francisco S. Ortiz. JO—9762

## COGOLLUDO

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de primera instancia de la villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Aquilino Donato Expósito, natural de la Inclusa de Madrid y vecino que fué de Tos-tuero, en cuyo pueblo falleció el día 31 de Agosto último, para que dentro del término de treinta días se personen en este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así se ha acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de ab intestato que de oficio se tramitan en este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 12 de Octubre de 1905.—Antonio H. de Santamaría.—Por su mandato, Angel Ruiz. JC—478

## CORCUBION

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula, que se inserte en la GACETA DE MADRID, hago saber á D. Demetrio y Doña Angela Tüñez Piñeiro, Doña Felisa, D. Nicolás y Doña Angela Rodríguez Gómez, Doña Encarnación Fernández, Doña Ramona Mayán, Doña Marciana y D. Ramón Mayán Pérez, Doña Dolores Bastida y Doña Angela Rodríguez Bastida, demandados, en rebeldía, en pleito que les promovió Doña Ramona Gómez Blanco, de la villa de Cee, sobre venta de una casa, que por providencia de hoy dictada en ejecución de sentencia se acordó señalar para la subasta extrajudicial de la expresada finca, en la Notaría de D. Jesús Fernández Abelenda, de esta villa, las horas de diez á doce, día 11 de Noviembre próximo; y requiero á dichos demandados, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada providencia, dictada por el Sr. Juez del partido, para que concurran á otorgar dicha venta; con prevención de que en otro caso se entiende que están conformes con el otorgamiento que se verifica por los condueños que concurran.

Corcubión 6 de Octubre de 1905.—P. S., Emilio Waldomar. X—2220

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio de la presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID, cito á los interesados, ausentes en ignorado paradero, D. Eduardo, Doña Elvira y D. Ezequiel Domínguez Monzo para que desde luego comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, en el incidente que sobre especial pronunciamiento y nulidad de actuaciones promovió el Procurador Cereijo, á nombre de D. Juan Rial y otros, en los autos de ejecución de un laudo de amigables componedores, y cuya continuación del incidente se acordó por providencia de once del actual, dictada por el Sr. Juez del partido, á petición del Procurador Sr. Lastres, que representa á D. Cándido Evaristo Domínguez Monzo; previniéndoles que su incomparecencia no detendrá el curso del procedimiento.

Corcubión 12 de Octubre de 1905.—José Trillo Domínguez. X—2221

## DAIMIEL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido, en las diligencias sobre cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cita y llama á José Iglesias Losadas, de oficio gitano, que residió últimamente en Quintanar de la Orden, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 9 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Ciudad Real á prestar declaración como testigo en el juicio oral de la causa contra Manuel Sánchez Almodóvar por robo; apercibido de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Daimiel á 16 de Octubre de 1905.—El Escribano, Luis Gutiérrez. JO—10030

## DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

En virtud del presente edicto hace saber que por sentencia firme, dictada por la Audiencia provincial de Badajoz en 5 de Septiembre próximo pasado, Angel Ponce Guisado, vecino de Mancheta, además de la pena principal de dos meses y un día de arresto mayor impuesta en causa por lesiones á Jo-

sefa Cid García, fué condenado á que entregue á esta 32 pesetas por indemnización de perjuicios. Y habiéndose acordado hacerse saber á la expresada Josefa Cid García, é ignorando su paradero actual, se hace público por medio del presente para que llegue á su conocimiento.

Dado en Don Benito á 7 de Octubre de 1905.—Miguel Antolín.—Por mandato de S. S., Feliciano Fernández. JO—9793

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Baratas García, cuyas demás circunstancias y domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por robo de dinero, ropas y efectos de las casas domicilio de Encarnación Rodríguez Menéndez y Antonio García Fuentes, vecinos de Carabanchel Alto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 9 de Octubre de 1905.—Aquilino Muñiz. El Escribano, Licenciado Francisco Guillén. JO—9794

## GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Oriente Menéndez, de diez y nueve años, hijo de Ramón y de Virginia, natural de Collado, término y partido de Siero, vecino de Gijón, soltero y carretero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 9 de Octubre de 1905.—Santiago de la Escalera.—El actuario, Manuel Pidal. JO—9795

## GRANOLLERS

D. José María Freixa y Martí, Escribano del Juzgado de instrucción del partido de Granollers.

Certifico que en méritos de sumario sobre hurto se ha dictado la requisitoria que literalmente copiada dice así: «Requisitoria.—D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Agustín Arnalte Leizondo y Antonio Garriga y Puig, de diez y nueve años, soltero, hijo de Juan y de Rosa, natural de Gavá, de oficio sillerero, vecino de esa ciudad, que había habitado en la calle del Beato Oriol, núm. 11, piso cuarto, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignora, si bien se sospecha continúa residingo en esa ciudad, se cita, llama y emplaza al referido procesado Antonio Garriga Puig para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ponerse á disposición del mismo en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción del repetido procesado á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición, por hallarse decretada su prisión provisional por auto de esta fecha en méritos de dicha causa.

Dada en Granollers á 9 de Octubre de 1905.—Felipe Rey.—Por disposición de S. S., José María Freixa.»

Concuerda con su original, á que me remito, y para que conste libro el presente en Granollers á 9 de Octubre de 1905. José María Freixa. JO—9796

## HARO

D. Jorge Adalberto Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hilario Fernández, alias el Quinto, de unos veintisiete años de edad, natural de Geneville (Navarra) y domiciliado en Santa Cruz de Campezo (Alava), de estatura regular, lleno de carnes, sin ser grueso, color sano amorenado, ojos pardos, pelo castaño oscuro, de oficio aserrador, cuyo actual paradero se ignora, si bien hay indicaciones de que pueda encontrarse vagando por los montes de las Amezcoas, entre Alava y Navarra, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre robo y homicidio en la persona de Ponciano Urzalay, vecino que fué de Orbiro; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Hilario, y si fuere habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, en clase de preso, á la cárcel de este partido, ocupándole cuantos efectos y dinero lleve consigo.

Dada en Haro á 6 de Octubre de 1905.—Jorge Adalberto Sánchez.—Por mandato de S. S., Eloy Martínez. JO—9763

## LALIN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Barbía Seoane, vecino de San Pedro de Losón (Carbia), y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Lalín 7 de Octubre de 1905.—P. S. del Sr. Santaló, el Oficial auxiliar, José García.

## Señas del procesado.

Edad unos cuarenta años, estatura alta, pelo castaño claro, hoyoso de viruelas, carece de una parte de una oreja, y viste traje negro. JO—9798

## LINARES

D. Juan Villanueva y Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado Juan Arria Fuentes, de veintiocho años, hijo de Pedro y Maria, soltero, panadero, natural de Negredo de Jadraque, provincia de Guadalajara; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término expresado será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 9 de Octubre de 1905.—Juan Villanueva.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. JO—9764

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario seguido contra José Junco de la Cruz y otro por hurto de dinamita, ha mandado se cite al testigo llamado Manuel, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Linares 9 de Octubre de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—9765

## LORCA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Juan José Espinosa Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado con Francisca Navarro García, jornalero, natural y vecino de Lorca, con morada en la calle Mayor de Santa María, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en dicha GACETA, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la declaración prestada en la causa que sobre lesiones á él se sigue contra Pedro Lorente Collado; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Dada en Lorca á 4 de Octubre de 1905.—José Aroca.—El actuario, José Felú. JO—9642

## LLANES

D. Gaspar Sordo González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y á mi testimonio pende un juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reivindicación de unas minas radicantes en términos del Concejo de Cabrales, promovido por el Procurador D. Benigno Pola, en nombre de D. Enrique Higgius, vecino de Mére, como Presidente de la Sociedad Alda Copper Menies Limited, contra D. Mylins Cohen Steymann, de nacionalidad inglesa y ausente en paradero ignorado, en cuyo juicio, por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se mandó hacer un segundo llamamiento al demandado para que dentro de ocho días improrrogables se persone en autos en forma legal; previniéndole que transcurrido este segundo llamamiento y á instancia del actor se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que llegue á conocimiento del demandado D. Mylins Cohen, ausente en ignorado paradero, pongo la presente, que firmo en Llanes á 13 de Octubre de 1905.—Aurelio Peláez.—Por su mandato, Gaspar Sordo. X—2218

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte en el Hospital provincial, departamento de dementes, de una mujer desconocida que fué hallada en la vía pública el día 13 de Julio último, se cita á los parientes de dicha finada, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande. JO—9713

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos de mayor cuantía, promovidos por D. Joaquín Ruiz de la Viñuela y López, sobre que se le ponga en posesión de parte de la finca, sita en esta Corte, calle del Piamonte, números 20 antiguo y 11 moderno, se confiere traslado de la demanda y se emplaza por medio de la presente al demandado D. Francisco Piélagos, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Escribano, por habilitación, Manuel Zárate. JC—479

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Quilez Molina, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Granada, hijo de Nicolás y de Pilar, vecino de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto de estatura, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, moreno; viste traje de pana, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. JO—9714

## MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Jaquete Fon-

tanet, natural de esta Corte, hijo de Angel y Paula, de veintitrés años de edad, soltero, zapatero, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Embajadores, núm. 97, principal izquierda, y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en méritos de causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y color rubio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Muñoz. JO—9715

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Bernar Lanc, cuyas demás circunstancias, así como su paradero, se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por raptor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—9716

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Marcelo López Méndez, natural de Santiago de Chile, vecino de Málaga, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Francisca, habitó en la calle Cuarteles, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, con el fin de que se practiquen diligencias acordadas en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Marcelo López, poniéndole si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 3 de Octubre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Rando y Diaz. JO—9643

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Moya Arias, natural y vecino de Málaga, de veintiocho años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, con el fin de que preste declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones por disparo á Encarnación García; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Moya, poniéndole si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 3 de Octubre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Rando y Diaz. JO—9644

#### MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Rueda Vellido, hijo de Alonso y de Dolores, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, natural de Alzainá, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de ídem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el día de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser citado y emplazado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa y expención de monedas falsas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Octubre de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, P. D., A. Ortega. JO—9717

#### MARQUINA

D. José Onaindia, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Marquina, doy fe que en los autos que á continuación se expresarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia.—En la villa de Marquina, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Ramón Vilarino Magdalena, Juez de primera instancia de este partido, visto el pleito declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. José María de Orbe y Gaytán de Ayala, Marqués de Valdespina, propietario y vecino de Astigarraga, defendido y representado por el Letrado D. Alejandro Gaytán de Ayala y por el Procurador D. José María Bernaola, contra los sucesores de D. Miguel Arregui y Ormaechea, en rebeldía, sobre extinción de gravámenes y cancelación de los mismos en el Registro de la propiedad; Fallo que no ha lugar á declarar extinguidos los gravámenes hipotecarios que afectan á las fincas de que se hace

mérito en la demanda, constituidos mediante la escritura pública otorgada en veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, presentada en autos, ni, en su consecuencia, á la cancelación de los mismos en el Registro de la propiedad, como en aquella se pretende, sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta resolución á los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley procesal civil.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Vilarino.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón Vilarino y Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que la dictó estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe: ante mí, José Onaindia.»

Lo compulsado corresponde fielmente con sus originales, y para la notificación á los demandados de la preinserta sentencia, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á cuyo efecto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Marquina á 28 de Septiembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ramón Vilarino.—José Onaindia. X—2219

#### MARTOS

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia de Jaén, dimanante de causa contra Manuel Higuera Palacios y otros, por hurto, y que tiene por objeto el que por el referido sujeto se haga efectiva la cantidad de 47 pesetas con 21 céntimos, importe de las expresadas costas causadas en el Tribunal Supremo en la expresada causa con motivo del recurso de casación que por infracción de ley interpuso contra la sentencia que dictó la mencionada Audiencia, ha mandado requerir al Manuel Higuera Palacios, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, haga efectiva la expresada cantidad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Martos 5 de Octubre de 1905.—El actuario, Juan Antonio Cruz González. JO—9718

#### MERIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Saturnino Argüello Fernández, de diez y ocho años, hijo de Antonio y Josefa, natural de Montánchez, vecino de Valverde de Mérida, soltero, vendedor ambulante, de las señas siguientes: estatura buena, color ídem, ojos pardos y viste al estilo de los de su clase, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle ante la Audiencia provincial de Badajoz en la causa seguida en su contra por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Mérida á 5 de Octubre de 1905.—Alberto Hernández Galán.—El Escribano, Isidoro Unceta. JO—9719

#### OLMEDO

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades procedan á la busca de una caballería de la llamadas peñarrandinas, con listas blancas, azules y negras, una hebilla al lado derecho y una correa al izquierdo, un poco rota á la punta, sustraída en la madrugada del 29 de Septiembre último en la casa posada del vecino de esta villa Lucio Rodríguez, poniéndola á disposición de este Juzgado caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se hallare si no acreditada su legítima adquisición.

Dado en Omedo á 4 de Octubre de 1905.—José López Arbizu.—Por su mandato, Licenciado Modesto Hidalgo. JO—9645

#### ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo de la Iglesia Incógnito, soltero, de veintinueve años, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de esta capital, y sin residencia fija, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional; pues así lo acordé para cumplimentar carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, por virtud de causa que se siguió en este referido Juzgado contra el mismo y otro sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense á 2 de Octubre 1905.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Pedro Cardero. JO—9720

#### OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita á un tal Cesáreo, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Oviedo 28 de Septiembre de 1905.—Francisco Martínez.—El actuario, Angel Cabal. JO—9721

#### PALENCIA

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los dueños de un paraguas y de una sombrilla, que unos viajeros, cuyas señas y circunstancias se ignoran, dejaron, al parecer olvidados, el día 16 de Septiembre último, en un coche de tercera clase, C. núm. 811, del tren mixto núm. 20, procedente de la Coruña, al llegar éste á la estación de Venta de Baños, á las diez y siete horas y á las once minutos de referido día, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten cuál sea su domicilio, con objeto de que presten declaración en la causa que instruyo sobre estafa de los mencionados efectos, y ofrecerles el procedimiento; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia á 3 de Octubre de 1905.—Pedro Prendes. El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

#### Señas del paraguas y de la sombrilla.

Uno y otra son negros, con barra de hierro, en mejor uso la sombrilla que el paraguas; éste tiene mango de madera en forma de cacha, labrado, con un anillo de hoja de lata blanco; aquélla tiene mango negro con una bola del mismo color, labrada, por empuñadura. JO—9646

#### PONTEVEDRA

D. Prudencio Sanchiz Trubia, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto Camilo Fernández Soto, soltero, labrador, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Santa Marta de Belle, hijo de Fernando y de Ana María, sus señas personales: estatura regular, ojos azules, pelo y cejas color castaño oscuro, barba lampiña, sin cicatrices visibles, y viste de labrador, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se constituya en prisión en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 3 de Octubre de 1905.—Prudencio Sanchiz.—Erasmo Buceta. JO—9722

#### POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, se cita y llama á D. Antonio León Rodríguez, vecino de Ubeda y marchante de ganados, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Gaitán, núm. 25, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se ha seguido por hurto de ovejas contra Vicente Díaz Cruz y otro; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á 6 de Octubre de 1905.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogués. JO—9723

#### POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del 2 al 3 de Septiembre anterior robaron el semoviente y efectos que al final se expresarán, propios de Don Demetrio Sánchez y Francisco Toral Higuera, vecinos de Villanueva de Córdoba, de la casa del Francisco, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de expresados semoviente y efectos, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 2 de Octubre de 1905.—Alfonso Gómez.—Por su mandato, Julio Pellitero.

#### Señas del semoviente y efectos.

Un caballo castaño claro, de quince años, la marca escasa, capón, lucero pequeño en la frente y sin hierro.

Un albardón de lana blanco con los extremos de badana parda.—Un ropón de gante claro.—Un jalmillo, también de lana, con ribetes y carteras de badana rellenas de lana, cosido á cañones; en su parte media y posterior, donde cae el asiento del jinete, está también forrado de piel.—Una correa con dos manillas para las acciones de los estribos.—Una baticola. Una cubierta de lana en colores encarnado y pardo.—Una cincha de las llamadas caballares, todas estas prendas servidas y en menos de mediano uso.—Unas alforjas de cuero con tres quesos, un jamón empezado y un poco de chorizo. JO—9645

#### REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Eduardo Renán y López, en providencia de este día, recaída en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones ocasionadas por atropello de un automóvil á José Chalvén Cambronero, de Villagordo del Cabriel, cuyo hecho ocurrió el día 15 del pasado Septiembre, á la salida del precitado pueblo, en el kilómetro 247 de la carretera de Madrid, ha acordado citar al testigo D. Rafael Alba, de oficio chauffeur ó mecánico, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á declarar en este Juzgado en el expresado sumario; bajo apercibimiento á lo que haya lugar.

Y para que sirva de citación al testigo expresado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Requena á 6 de Octubre de 1905. El Escribano, Licenciado José Taverner. JO—9724

#### RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á los procesados en sumario por desobediencia á la Autoridad Gumersindo García González y Manuel Boveda Alvarez, naturales de Sanín y vecinos del mismo pueblo, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á constituirse en prisión en el sumario que se les instruye por el delito de que se hizo mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 7 de Octubre de 1905.—Eladio R. Valeiras.—De orden de S. S., Félix Quijada.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas negros el primero, de unos veintisiete años, y el segundo de unos veinticuatro; visten al estilo del país. JO—9725

#### SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se hace saber que el día 13 de Septiembre próximo pasado, á la salida del pueblo de Faura

y término de Benifairó, se encontró muerto violentamente a un pobre, que se presume sea Ricardo Carmona Gallardo por haberse encontrado una carta de socorro expedida por el Gobernador civil de Teruel en 2 de Agosto último a favor del expresado sujeto, quien, via recta, se dirigía a Cartagena, cuyo individuo es de unos veinticinco años, pelo castaño claro; viste pantalón de pana color ceniza, camiseta y calzoncillos blancos y chaqueta oscura, no constando la naturaleza y vecindad del mismo.

Y como no resulta identificado debidamente, se hace público para que las personas que le conocieran comuniquen a este Juzgado cualquier dato útil al objeto que se indica.

Asimismo se entera al pariente más próximo del interfecto del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y últimamente se reitera a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren averiguar quién sea el individuo que se ausentó después de cometer el crimen, y se proceda en su caso a su captura y conducción a las cárceles de este partido, el cual es de unos veinticuatro años, de estatura baja, pelo negro, cejas pobladas, barba corta y cerrada, y se dice es natural de Requena, conocido por: el Loco, y de oficio lañador.

Dada en Sagunto a 5 de Octubre de 1905.—Salvador Guillén Asensi.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. JO—9648

#### SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Eduardo y Clara Juliá Garrido, vecinos de Andújar, solteros, sombreros, hijos de Juan y de Trinidad, a quienes se le sigue causa en este Juzgado por hurto, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de dicho Juzgado para notificárseles el auto de terminación del sumario y emplazarles para ante la Audiencia provincial de Sevilla; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos pongan en conocimiento de este Juzgado el punto donde se encuentren.

Sanlúcar la Mayor 5 de Octubre de 1905.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. JO—9726

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 484 del año 1905, por el delito de lesiones, contra Cristóbal Villalta Salguero, cuyo hecho ocurrió en La Línea el día 8 de Septiembre último, se cita a Manuel Barrosa Moreno y otros trabajadores, que el día de hechos estuvieron trabajando en el almacén de Picón, en Gibraltar, con el procesado Cristóbal Villalta Salguero, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 3 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9649

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 486 del año 1905, por el delito de lesiones a Dolores Ruiz Méndez, se cita a dos cazadores, que el día 4 de Septiembre último mediaron en la cuestión habida, entre la referida Dolores y Catalina Melgar, en la villa de La Línea, próximo al Consumo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 3 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9650

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 506 del año 1905, por el delito de hurto de un caballo a Salvador Ibarra Jiménez, cuyo hecho ocurrió en La Línea el día 17 de Septiembre último, se cita a un tal Francisco García, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9727

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 512 del año 1905, por el delito de estafa de unas prendas empuñadas, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita a una mujer desconocida que recogió las prendas empuñadas, bajo la papeleta núm. 25.836, en 17 de Diciembre de 1904, en el establecimiento de préstamos denominado La Protectora, de José Morales Gálvez, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 5 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9728

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 533 del año 1905, por el delito de incendio en la dehesa denominada la Alcáidera y Sierra del Arca, de este término, se cita al autor ó autores de dicho incendio, el cual tuvo lugar en dichos sitios el día 4 del actual, sobre las quince del mismo y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 5 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9729

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor

Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 532 del año 1905, por el delito de incendio en tres chozas de la propiedad de Juan Castañón Tubino, Pedro Langrera Cámara y un peón caminero, residentes en el sitio denominado Taraguilla, de este término, se cita al autor ó autores de dicho incendio, que tuvo lugar en el indicado sitio en la tarde del 3 del actual, y como a las cuatro de la misma, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 5 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9730

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rodríguez Gómez, de treinta y tres años de edad, hijo de Baltasar y de Francisca, natural de Los Barrios, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle de Granada, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 397 del año actual se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 5 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9731

#### SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a una tal Doña Inés García, que dijo habitaba en la calle Gran Vía, núm. 13, piso primero, de la villa de Bilbao, y que le sustrajeron de la cintura un portamonedas la tarde del 20 de Agosto último, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre dicha sustracción; con prevención de que si no lo hiciera le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en San Sebastián a 5 de Octubre de 1905.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—9651

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gómez Moreno, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Albelda (Logroño), en la actualidad en paradero ignorado, y cuyas señas particulares son: estatura regular, delgado, sin pelo en la barba, tiene una cicatriz en el cuello por la parte de atrás y una peca blanca en la cabeza, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa que se sigue por estafa de 500 pesetas a Joaquina Garde y recibirle declaración indagatoria.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de dicho procesado caso de ser habido.

Dada en San Sebastián a 6 de Octubre de 1905.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Pedro Balmaseda. JO—9732

#### SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de efectos contra Manuel Rabanal Capdevilla, de treinta años, y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Rabanal Capdevilla, de treinta años, hijo de José y Nicolasa, natural y vecino de Cabiedes, panadero, soltero, con instrucción.

Dada en Santander a 7 de Octubre de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—9733

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de un trozo de cadena de hierro contra Miguel Lavín Samperio, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, núm. 1, cuarto, a declarar en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

El dueño de un trozo de cadena de hierro que fué robado en la suelta del 18 al 20 de Mayo último, de un carro.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander a 6 de Octubre de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—9734

#### SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Angel Cayón, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el juicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfon-

so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura regular, rubio, algo tartamudo, y como de treinta a treinta y cinco años de edad.

Dada en Santander a 4 de Octubre de 1905.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—9652

#### SANTIAGO

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de Santiago.

A medio de la presente cita y llama al procesado Manuel López Courelo, hijo de Juan y de Manuela, natural y vecino de esta ciudad, de diez y ocho años, soltero, cantero, de estatura regular, color bueno, delgado, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, viste chaqueta de tela negra, chaleco y pantalón de pana castaño claros, cubre la cabeza con boina negra y calza borceguies de becerro blancos, sin señas particulares, el cual se ausentó de su domicilio con dirección a la isla de Cuba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de responder de los cargos que contra él resultan de sumario por atentado; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del Manuel López Courelo, poniéndolo caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Santiago 5 de Octubre de 1905.—Eduardo Carmena Valdés. Vicente Rey Barón. JO—9735

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de lesiones contra Juan Antonio Benítez Gómez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Juan Antonio Benítez Gómez, natural de Lebrija, de cuarenta y dos años, hijo de José y Micaela, vivió en calle Fabié, número 15, de esta ciudad, estatura regular, ojos y pelo negro, rostro moreno y sin seña especial.

Dada en Sevilla a 4 de Octubre de 1905.—José Carazony.—El Actuario, Antonio Verger. JO—9653

#### SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud del presente se hace saber que en expediente que pende en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido, por ante el actuario que refrenda, a instancia del Procurador D. Felipe Pachón y Rojas, en nombre y representación de la señora Doña Lucía de Barandiarán y Brena, como madre con patria potestad de sus menores hijos D. Manuel, D. Isidro, D. Adolfo y Doña Amparo, sobre adición de apellidos; y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 71 del respectivo reglamento aprobado en 30 de Diciembre de 1870, se ha dictado providencia en el día de ayer mandando, entre otras cosas, que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la solicitud de dicha señora, que motiva el expediente, encaminada a obtener del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), previos los trámites establecidos en el reglamento antes dicho, y por las razones que consigna, la competente autorización a fin de que sus expresados menores hijos usen en primer término el apellido de Sarasúa, con objeto de puedan presentar su oposición a dicha solicitud ante este Juzgado todos cuantos se crean con derecho a ello en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en el último de los periódicos oficiales antes indicados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 10 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Lozano.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. X—2222

#### SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos de la causa que pende en este Juzgado sobre hurto frustrado, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Montón Romero, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Manuel y Melitona, natural de Valenzuela, partido judicial de Almagro, obrero, vecino de Baides, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de notificársele el auto de conclusión de sumario y emplazarle para ante la Excm. Audiencia provincial de Guadalajara, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Sigüenza a 5 de Octubre de 1905.—Matías Molina. El Escribano, Higinio Argüelles. JO—9736

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jesús Díaz Castellano, hijo de Isaac y Antonia, soltero, natural y residente en Aranjuez, de oficio carpintero, de diez y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para hacerle saber la calificación fiscal en la causa que se le siguió en el mismo por estafa, con la que está conforme la defensa, para que se ratifique; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Sigüenza a 5 de Octubre de 1905.—Matías Molina. El Escribano, Higinio Argüelles. JO—9737

#### SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en causa criminal de

oficio que se sigue en este Juzgado sobre lesiones causadas por una explosión de fulminantes al niño Juan Antonio Sánchez Lázaro, en la mañana de 22 de Septiembre último, constando la ausencia en ignorado paradero del padre de dicho niño, Juan Sánchez López, se cita á éste para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibir declaración y ofrecerle el procedimiento para que manifieste si en él quiere mostrarse parte y si renuncia ó no la indemnización civil que en su caso puede corresponderle; pues de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sorbas á 6 de Octubre de 1905.—Fernando Gil.—Por su mandado, Casto Fernández.—Juan Sánchez.

JO-9738

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto de cuatro caballerías contra los gitanos conocidos por los Pocarropa, Miguel de Torres Torres y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura de los citados gitanos, conocidos por los Pocarropa, Miguel de Torres Torres, de unos cincuenta y cinco años de edad, algo alto y delgado, y sus dos hijos Diego Torres, de unos treinta y cinco años de edad, estatura mediana, delgado, ojos pequeños, y Rafael Torres Torres, de treinta á treinta y dos años de edad, estatura regular, algo grueso, con bigote, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Sorbas á 7 de Octubre de 1905.—Fernando Gil.—Por su mandado, Casto Fernández.—Juan Sánchez.

JO-9739

## SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Matías Alonso Hernández, natural de Ojees del Monte, provincia de Valladolid, de ochenta y dos años de edad, viudo, jornalero, transeunte, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, de esta ciudad, á prestar declaración en el sumario de oficio sobre lesiones causadas al mismo cerca de Subia la mañana del 25 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Soria á 6 de Octubre de 1905.—Isidro Liesa.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez.

JO-9740

## TAMARITE

D. José Vallés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito á Joaquín Aranda, alias Cojo del Carat, de unos cincuenta años de edad, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre desórdenes públicos; apercibándole que de no concurrir á este llamamiento le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Tamarite á 5 de Octubre de 1905.—José Vallés.—Por su mandado, Francisco Martínez.

JO-9741

## TARANCÓN

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Crisanto Santos Perea, Manuel Rico Arrieta, Francisco Carrascosa García y Manuel López García para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa sobre hurto; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dichos procesados.

Dado en Tarancón á 5 de Octubre de 1905.—V. Pascual Calabria y Botella.—Por su mandado, José Cruz.

JO-9654

## TORRELAVEGA

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y procedente de la Audiencia provincial de Santander, se ha recibido una carta orden expedida en causa sobre injurias, promovida por D. Carlos de León y Muela contra Doña Octavia de Olózaga y Quijano, para que se haga saber al querellante el fallecimiento de su Procurador D. Fernando Alvarez y requerirle para que en el término de diez días se presente por medio de otro Procurador autorizado en forma si lo tuviere por conveniente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y como quiera que el D. Carlos de León y Muela se ha ausentado del pueblo de Cartes, ignorando su actual paradero, se le hace saber por el presente á fin de que cumpla lo acordado por la Superioridad.

Dado en Torrelavega á 4 de Octubre de 1905.—Antonio Bascón.—El Escribano, Licenciado Benito Muñoz.

JO-9655

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendidas en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Martina Pérez Jiménez, como de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años, hija de Miguel y Antonia, natural de Mendavia, partido de Estella, provincia de Navarra, y á Encarnación Escudero Jiménez, de sesenta y cinco á setenta años de edad, hija de padres desconocidos, natural de San Cebrián de Castro, partido y provincia de Zamora, ambas solteras, cesteras, gitanas, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero

se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* ó *Boletín oficial* de la provincia, se presenten ante la Audiencia provincial de Santander con el fin de ingresar en la cárcel de esta capital por haber sido decretada su prisión en la causa que se las sigue sobre sustracción, en virtud de no haber sido habidas; apercibiéndolas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas caso de ser habidas, á disposición de la Audiencia provincial de Santander, en la cárcel de dicha capital.

Dada en Torrelavega á 6 de Octubre de 1905.—Antonio Bascón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

JO-9742

## TREMPE

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama, y emplaza á Margarita Gené Bastús, hija de Francisco y Buenaventura, natural de las Avellanas, casada, de diez y nueve años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Margarita Gené Bastús, y caso de conseguirlo conducirla, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 5 de Octubre de 1905.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Carlos Faura, Oficial.

JO-9656

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Buenaventura Rocafort Boixareu, hijo de José y María, Labrador, casado, natural y vecino de Pous de Claverol, de sesenta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Buenaventura Rocafort Boixareu, y caso de conseguirlo conducirla, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 4 de Octubre de 1905.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Carlos Faura, Oficial.

JO-9657

## VALENCIA—MERCADO

D. Enrique Alvarez Santos, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Félix Fayos Falses, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Félix y Vicenta, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, que habitaba en la calle de Murillo, núm. 54, porche, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular, á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, á sufrir la pena de un año y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por estafa.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de dicho Fayos, y caso de conseguirlo se le traslade á la cárcel expresada y lo participen á este Juzgado.

Dada en Valencia á 30 de Septiembre de 1905.—Enrique Alvarez Santos.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado.

JO-9743

D. Enrique Alvarez Santos, Juez municipal del distrito del Mercado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del mismo.

Por el presente se llama á Francisco Cuñat Cayetano, casado con Doña María de los Desamparados Aleixandre, que se ausentó de esta ciudad hace más de diez años y se ignora su paradero, así como también á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, la cual ha solicitado dicha su esposa; previniéndose que los que se crean con mejor derecho que ésta deberán comparecer en este Juzgado dentro de dos meses y justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Valencia á 30 de Septiembre de 1905.—Enrique Alvarez Santos.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado.

JO-9744

## Juzgados municipales.

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por vejación, contra Manuel Cintado Vázquez, se encuentra la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 5 de Septiembre de 1905, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por vejación contra el que dijo ser y llamarse Manuel Cintado Vázquez, mayor de edad, soltero y sin domicilio;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Cintado Vázquez á cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gómez Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.—Licenciado Mario Serratacá.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación al penado Manuel Cintado Vázquez, expido la presente para su inserción en la *GACETA*, que firmo en Madrid á 30 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Rancés.—Mario Serratacá.

JO-9580

## MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 993 de orden del año actual, contra José Amado Ordóñez y Ricardo Novo, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Amado Ordóñez y Ricardo Novo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á José Amado Ordóñez y Ricardo Novo á la pena de once días de arresto menor á cada uno, dos pesetas 50 céntimos de multa á cada uno también y cinco pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio por mitad; y para 1.ª notificación á los denunciados, hágaseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez y García.»

Y para que sirva de notificación acordada á los denunciados José Amado Ordóñez y Ricardo Novo, expido el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Madrid á 28 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO-9662

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 1.015 de orden de este año, contra Lorenzo Framellón, por lesiones de Matilde Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Framellón de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Lorenzo Framellón á la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que tenga efecto la notificación al denunciado, dirijase oficio al Delegado de Vigilancia del distrito de la Latina para que ordene su presentación en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez y García.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta, que fué publicada en el mismo día, al denunciado Lorenzo Framellón, expido el presente edicto para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Madrid á 29 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO-9659

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado y bajo el núm. 359 de orden, contra Marcos del Pozo Sanz y Jacinto Román Alvarez, sobre riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Marcos del Pozo Sanz y Jacinto Román Alvarez de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Marcos del Pozo Sanz y Jacinto Román Alvarez á la pena de once días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por mitad.

Y para la notificación á los denunciados, hágaseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez y García.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta, que fué publicada en el mismo día, á los denunciados Marcos del Pozo Sanz y Jacinto Román Alvarez, expido el presente edicto para su inserción en la *GACETA DE MADRID*.

Madrid 31 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO-9750

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 385 de orden de este año, contra Antonio Sánchez y Máximo González, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Marzo de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Sánchez y Máximo González de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Antonio Sánchez Castillo y Máximo González Lozano á la pena de 15 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y oficiase al Delegado de la Inclusa y Centro para su busca y presentación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Antonio Sánchez Castillo y Máximo González Lozano la sentencia inserta, la cual fué publicada en el mismo día, expido el presente, para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Madrid á 2 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO-9660

En el expediente de juicio de faltas que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 120 de orden del año corriente, contra Julio Godino Padilla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Justo Godino Padilla de la otra, como denunciado; y

Fallo que debo condenar y condeno á Justo Godino Padilla á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez y García.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Justo Godino Padilla la sentencia inserta, la cual fué publicada el mismo día, expido el presente para su inserción en la

GACETA DE MADRID, visado por S. S. en Madrid á 3 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9751

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 695 de orden del año actual, contra Emilia Ruenar Soriano, sobre infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Ruenar Soriano de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Emilia Ruenar Soriano á la pena de quince pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas; y para la notificación á la denunciada, dirijase exhorto al Juzgado municipal de Vallecas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que tenga efecto la notificación acordada á la denunciada Emilia Ruenar Soriano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, á 3 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9661

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 753 de orden del pasado año, contra Pura Alons Sánchez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pura Alons Sánchez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Pura Alons Sánchez á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para la notificación á la denunciada, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta, que fué publicada el propio día, á la denunciada Pura Alons Sánchez, expido la presente, que firmo en Madrid, á 5 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9816

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 656 del año último, contra Gabina Andrés Antón, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabina Andrés Antón de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Gabina Andrés Antón á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para la notificación á la denunciada, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Gabina Andrés Antón la sentencia inserta, la cual fué publicada en el mismo día, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 5 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9817

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 919 de orden del año actual, por lesiones del Rogelio Sánchez García, causadas por Marcos Escoibar Pacheco, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de la fecha, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Marcos Escoibar Pacheco, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9943

MONDOÑEDO

Licenciado D. José Cigarrón Cotilla, Juez municipal de la ciudad de Mondoñedo.

Hago saber que por renuncia del que la venía desempeñando, á medio de auto dictado en esta fecha, se declaró vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de diez días, desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID; haciendo constar que el número de habitantes de este término municipal, según el censo de 31 de Diciembre de 1900, es el de 10.619.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que prescribe el art. 13 del referido reglamento de 10 de Abril de 1871.

Deben además reunir las condiciones que requiere el artículo 109 de la referida ley orgánica para Jueces y Registradores y no estar comprendidos en ninguno de los casos de ineptitud que menciona el art. 110, ni tener cargo ó empleo de los que son incompatibles con las funciones judiciales según el art. 111.

Y para los efectos legales é insertar en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Mondoñedo á 5 de Octubre de 1905.—José Cigarrón.—Por su mandado, el Secretario, Nicancor G. Alonso. JO—9782

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable. Includes sub-rows for Series A, B, C, D, E, F, G, H and their respective values.

Table with columns: Banco de España acciones, Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, Banco Hispano-Americano, Banco Español de Crédito, Resumen general de pesetas nominales negociadas. Includes sub-rows for various bank shares and their values.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Octubre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes a section for 'Temperatura máxima del aire á la sombra' and 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas'.

Datos meteorológicos del día 18 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc. Columns include: BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

# PARTE NO OFICIAL

## ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO  
 INFANTAS, 40. MADRID  
 PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES  
 Internos y externos.—Pidanse antecedentes y reglamentos.  
 Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS  
**Rafael Rech**  
 24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.  
 Se remiten muestras á provincias.

## COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo á la de Ayala)  
 Higiénico local expreso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

Alumbrado, Tracción  
 y transporte eléctricos  
 Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.  
**Sociedad Española OERLIKON**  
 PRINCIPE, 30.—MADRID

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR  
 PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID  
 Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.  
 MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

**Aviso importante.**—Se advierte que esta Sociedad es la **UNICA AUTORIZADA** por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los **ACUMULADORES TUDOR** en España y sus colonias.

## REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## Instituto Caligráfico Mercantil

Valliciego.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones á la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

## EL NOTARIADO

Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 Periódico científico, técnico y reformista, que se publica todos los sábados.

Los suscriptores obtienen á mitad de precio las Contestaciones publicadas, y gratis las que continúan publicándose, al Programa único para todas las oposiciones al Notariado.

Precio de suscripción al periódico: 12 pesetas al año, pagadas por anticipado, empezando el año 7.º en 1.º de Octubre corriente.

Dirección y Administración:

Arrabal Santa Ana, 45.—REUS

## EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrado primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana á 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

## ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFÍA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales. Artículos para oficinas

Se envían encargos á provincias

# LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

## LOECHES

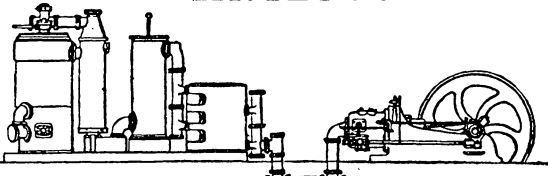
(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 45.—MADRID

## SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

## REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES

Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejes, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## Collège français de demoiselles

de l'Alliance Française

1, Pontejes, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

## CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

### MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaico de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

## Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

## La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

## SANTOS DEL DÍA

S: Pedro Alcántara, conf., Sta. Rosina, vg.

## ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—El adversario (reprise).

A las 4.—Función organizada para la creación del Centro regional valenciano.

LARA.—A las 8 y 11/2.—El marido pintado.—El baile de cabezas (estreno).—El nido (sección doble).

APOLO.—(Beneficio de los autores de El alma del pueblo).—A las 8 y 11/2.—La verbera de la Paloma.—La reja de la Dolores.—El alma del pueblo.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 7.—El húsar de la guardia.—La divisa.—Ideas.—La manta zamorana.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 11/2.—El maestro de obras.—¡La peseta enferma!—Venus-Salón.—El pilluelo de París (dos actos en una sección).

COMICO.—A las 8 y 11/2.—La reina del couplet.—El maestro Campanone.—Las granadinas.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 11/2.—Mar de fondo.—Las piedras preciosas (estreno).—El caballo de batalla.—Frasco Luis.

PRICE.—A las 9.—La niña del organillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid», Pontejes, 8.—Teléfono, adm. 75.